Formato 3 - Experiencia - Licitación de obra pública de infraestructura social			
Código	CCE-EICP-FM-106	Versión	2

GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER
LP-SV-03682-2025

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del Contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o especifica]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	[Eliminar esta columna cuando el proceso no se adelante por lotes] En los procesos estructurados por lotes, el Proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos.
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o juridicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones [para personas naturales o juridicas sin domicilio o sucursal en Colombia]		
1	48	GENERAL 1 Y ESPECIFICA 1	ALCALDIA DE CUCUTA	2209 DE 2021	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.	**721410**	**I**	**100%**	**ALGAR INGENIEROS SAS**	19/08/2021	30/11/2021	$ 1.343.152.225,00	1478,38	**1478,38**	**N/A**
2	87	GENERAL 2 Y ESPECIFICA 2	ALCALDIA DE TAME	007 DE 2011	CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE, MEJORAMIENTO DE ACCESOS PUENTE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA	**721410**	**I**	**100%**	**ALGAR INGENIEROS SAS**	21/07/2011	4/07/2012	$ 749.993.350,08	1323,43	**1323,43**	**N/A**
3	1	GENERAL	EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA ESP	138 DE 2019	REALIZAR LA PAVIMENTACION Y REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y RED PLUVIAL EN LA CALLE 26 ENTRE CARRERAS 13 Y 14 Y CARRERA 10A CON CALLE 25, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2019,04,07,028,285	**721410**	**C**	**50%**	**ALBELARQ SAS**	29/07/2019	28/12/2019	$ 1.217.567.562,00	1470,28	**735,14**	**N/A**
4	31	GENERAL	GOBERNACION NORTE DE SANTANDER	SA-SV-02851-2025 del 22 de octubre del 2025	MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CUCUTILLA - ARBOLEDAS - SALAZAR - SANTIAGO Y EL CORREGIMIENTO DE CORNEJO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	**721410 - 721527**	**c**	**10%**	**INGELVES**	10/11/2025	24/04/2026	$ 1.795.965.810,10	1025,74	**102,57**	**N/A**

JIMMY ADRIAN GELVES RODRIGUEZ
R/L INGELVES SAS
NIT. 900995106-6
Representante del consorcio

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos, realizando su conversión a SMMLV.
NOTA No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomarán únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 3.5.1 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos variará para la acreditación de combinaciones de experiencia y con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.
NOTA No. 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 7: Para los Contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del Pliego de Condiciones, realizando después su conversión a SMMLV.

NOTA No. 8:Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los Contratos aportados.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado para la acreditación de combinaciones de experiencia y con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada. En estos caso, se incluirá la casilla correspondiente a cada contrato adicional, segun corresponda.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida:En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o experiencia específica.
Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.
Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y además la descripción del objeto contractual.
Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "3.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"
Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (I); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.
Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su conversión a SMMLV

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con la sección 3.5.1 del Documento Base, si el Proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y especifica solicitada para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra de infraestructura social. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el Proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3-Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

MINUTA CONTRATO DE OBRA No. 2209 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA INGENIERA LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZALEZ

Entre las suscritas, ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.351.375, quien actúa en calidad de Secretaria de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta, según Decreto N°0001 del 2 de enero de 2020 y según consta en acta de posesión N° 014 de 2 de enero de 2020, *debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal N°48 del 04 de febrero de 2021 "Por el cual se modifican los Decretos No. 001 del 4 de enero del 2021 por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021 en la Secretaría de Educación del Municipio y el N° 003 del 5 de enero del 2021 por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021 en otras Secretarias de Despacho",* quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, por una parte y, por la otra la Ingeniera LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.618.459 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, dirección calle 6 BN # 2E-99 Ceiba 2, correo electrónico LIZCGG@GMAIL.COM, teléfono 3142782284, quien para todos los efectos se denominará **LA CONTRATISTA**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, para los fines a que haya lugar, y teniendo en cuenta que mediante la *Resolución No. 211 del 02 de agosto de 2021 " POR LA CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA PARA EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,* hemos convenido celebrar el presente contrato de obra conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.2, precisando que el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta hará las veces de acto administrativo de justificación y en este caso no está la entidad obligada a elaborar estudios previos y documentos previos, de igual manera el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias o las que las sustituyan, modifiquen o complementen, así como el manual de contratación y de interventoría vigentes en la entidad, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política, señala que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".
2. Que el artículo 365 de la Constitución Política, es preciso en señalar, que "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas,*

o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios…".

3. Que los contratos que celebran las entidades públicas son una herramienta fundamental para que éstas logren dar cumplimiento a los fines previstos en el artículo 2º constitucional y garanticen la correcta, continua y oportuna prestación de los servicios públicos. Tanto es así, que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
4. Que, aunado a lo anterior, dicha actividad contractual debe responder a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual prescribe lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".
5. Que en virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 211 del 02 de agosto de 2021, el Señor Alcalde declaró la "*(…) URGENCIA MANIFIESTA PARA EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER*".
6. Que en su **ARTÍCULO SEGUNDO** el acto administrativo en comento ordenó a la Secretaría de Infraestructura adelantar los procesos de contratación de las obras y determinar y de ser el caso contratar el mecanismo necesario para garantizar el seguimiento y control respecto de la ejecución de las obras referidas en el artículo anterior.

Con base en las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, por el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste, y dentro del plazo contratado, la totalidad de las obras requeridas para la *"TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL CUATRO VIENTOS EN*

MINUTA CONTRATO DE OBRA No. 2209 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA INGENIERA LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZALEZ

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" , de acuerdo con la Resolución No. 211 del 2 de agosto de 2021, acto administrativo que forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el anexo 1 – Anexo técnico.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar las obras con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme a las siguientes especificaciones y presupuesto:

PRESUPUESTO OFICIAL						
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1		**PRELIMINARES**				
	1,1	Demolición de asfalto , incluye equipos y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta ejecución.	m2	847,28	$ 20.926,00	$ 17.730.181,00
	1,2	Excavación mecánica sin clasificar	m3	154,24	$ 13.967,00	$ 2.154.270,00
Subtotal						**$ 19.884.451,00**
3		**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO DE VIAS**				
	3,1	Sub base granular	m3	113,41	$ 134.013,00	$ 15.198.414,00
	3,2	Base Granular	m3	247,71	$ 143.343,00	$ 35.507.495,00
	3,3	Emulsión asfáltica	m2	3.663,51	$ 4.199,00	$ 15.383.078,00
	3,4	Base Asfáltica MDC 25	m3	447,65	$ 845.000,00	$ 378.264.250,00
	3,5	Rodadura MDC 19	m3	235,18	$ 945.777,63	$ 222.427.984,00
	3,6	Corte de Pavimento	ml	95,04	$ 4.540,00	$ 431.482,00
	3,7	Geomalla biaxial tejida en poliéster para el refuerzo de capas granulares en todo tipo de pavimento	m2	453,65	$ 15.727,00	$ 7.134.554,00
	3,8	Reconformación y nivelación de estructura	m2	3.705,32	$ 6.595,00	$ 24.436.585,00
	3,9	Imprimación de riego de liga	m2	1.990,67	$ 2.932,00	$ 5.836.644,00
Subtotal						**$ 704.620.486,00**
4		**SEÑALIZACION Y DEMARCACION DEFINITIVA**				
	4,1	Tachas reflectivas	und	781,00	$ 21.107,00	$ 16.484.567,00
	4,2	Reducción carril derecho	m2	8,00	$ 31.571,00	$ 252.568,00
	4,3	Pictograma solo	m2	10,00	$ 31.571,00	$ 315.710,00
	4,4	Flecha doble izquierda	m2	4,00	$ 31.571,00	$ 126.284,00

MINUTA CONTRATO DE OBRA No. 2209 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA INGENIERA LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZALEZ

	4,5	Velocidad máxima 40	m2	14,00	$ 31.571,00	$ 441.994,00
	4,6	Flecha giro izquierdo	m2	2,00	$ 31.571,00	$ 63.142,00
	4,7	Flecha frente	m2	20,00	$ 31.571,00	$ 631.420,00
	4,8	Distanciador	m2	22,00	$ 31.571,00	$ 694.562,00
	4,9	Ceda el paso	m2	4,00	$ 31.571,00	$ 126.284,00
	4,10	Flecha doble derecha	m2	3,00	$ 31.571,00	$ 94.713,00
	4,11	Flecha giro derecho	m2	4,00	$ 31.571,00	$ 126.284,00
	4,12	Flecha doble giro	m2	3,00	$ 31.571,00	$ 94.713,00
	4,13	Línea de aguja	ml	376,00	$ 2.893,00	$ 1.087.768,00
	4,14	Línea de borde de pavimento	ml	2.737,00	$ 2.893,00	$ 7.918.141,00
	4,15	Línea de carril	ml	794,00	$ 2.893,00	$ 2.297.042,00
	4,16	Línea de camellón	ml	122,00	$ 2.893,00	$ 352.946,00
	4,17	Línea de canalización	ml	236,00	$ 2.893,00	$ 682.748,00
	4,18	Línea ceda el paso	m2	41,00	$ 31.571,00	$ 1.294.411,00
	4,19	Línea de inicio y fin de carril	ml	228,00	$ 2.893,00	$ 659.604,00
	4,20	Señalización elevada	und	8,00	$ 540.540,00	$ 4.324.320,00
	4,21	Señalización informativa	und	7,00	$ 540.540,00	$ 3.783.780,00
	4,22	Señalización preventiva	und	4,00	$ 540.540,00	$ 2.162.160,00
	4,23	Delineador vial tipo Hito	und	20,00	$ 50.892,00	$ 1.017.840,00
	4,24	Separador vial Tacha	und	40,00	$ 44.522,00	$ 1.780.880,00
Subtotal						**$ 46.813.881,00**
5		**RED DE ALUMBRADO PUBLICO**				
	5,1	Suministro e instalación de luminaria led proyector 50W - Wl50 - Sycoluz	und	2,00	$ 963.040,00	$ 1.926.080,00
	5,2	Suministro e instalación de poste metálico de 8m y 6m brazo 1 m doble propósito	und	1,00	$ 3.856.454,00	$ 3.856.454,00
Subtotal						**$ 5.782.534,00**

6		**ESPACIO PUBLICO Y PAISAJISMO**				
	6,1	Bordillo A-80 prefabricado en concreto	ml	188,76	$ 101.849,80	$ 19.225.168,00
	6,2	Tableta A-20 (panot) 20x20 gris	m2	25,02	$ 129.382,50	$ 3.237.150,00
	6,3	Tableta A-20 (panot) 20x20 ocre	m2	96,16	$ 136.467,50	$ 13.122.715,00
	6,4	Tableta A-20 (panot) 20x20 negro	m2	21,02	$ 137.215,00	$ 2.884.259,00
	6,5	Tableta A-20 (panot) 20x20 combinada	m2	3,09	$ 170.852,50	$ 527.934,00
	6,6	Loseta tactil guia de concreto - amarillo 20x20x6 A-58	ml	334,89	$ 44.083,00	$ 14.762.956,00
	6,7	Loseta tactil guia de concreto - amarillo 20x20x6 A-57	m2	7,48	$ 108.158,70	$ 809.027,00
	6,8	Adoquin demarcador visual A-	ml	236,79	$ 58.874,40	$ 13.940.869,00

MINUTA CONTRATO DE OBRA No. 2209 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA INGENIERA LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZALEZ

		26 20x10x6				
	6,9	Bolardo en hierro alto M-63	und	10,00	$ 196.848,60	$ 1.968.486,00
	6,10	Caneca en acero inoxidable M-121	und	6,00	$ 829.166,00	$ 4.974.996,00
	6,11	Arena lavada	m3	43,62	$ 70.669,30	$ 3.082.595,00
	6,12	Franja de ajuste esp 10 cm	ml	49,73	$ 67.134,60	$ 3.338.604,00
	6,13	Sardinel bajo rampo tipo A-85	ml	9,50	$ 129.923,30	$ 1.234.271,00
	6,14	Loseta táctil guía de concreto - amarillo 40 x 40 x 6 A-55	ml	32,80	$ 37.027,90	$ 1.214.515,00
	6,15	Relleno en sub base granular compactado	m3	63,43	$ 114.922,60	$ 7.288.966,00
	6,16	Separador vial Tipo New Jersey	ml	19,25	$ 548.061,80	$ 10.550.190,00
Subtotal						**$ 102.162.701,00**
7		**URBANISMO PUENTE PEATONAL**				
	7,1	Suministro e instalacion de luminaria led street light 35W - P27484 -Sylvania	und	8,00	$ 1.068.187,00	$ 8.545.496,00
	7,2	Suministro e instalación de poste metálico de 6m brazo 1 m sencillo	und	4,00	$ 2.931.117,00	$ 11.724.468,00
Subtotal						**$ 20.269.964,00**
8		**RETIRO, DISPOSICION DE SOBRANTES Y ASEO**				
	8,1	Retiro de sobrantes	m3	240,87	$ 33.363,00	$ 8.036.106,00
Subtotal						**$ 8.036.106,00**
					SUBTOTAL OBRAS	**$ 907.570.123,00**
		SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 907.570.123,00**
		VALOR TOTAL				**$ 907.570.123,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	23%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	6%

MINUTA CONTRATO DE OBRA No. 2209 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA INGENIERA LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZALEZ

	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio de obra, previo a la aprobación de las respectivas garantías.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en el presupuesto oficial. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. Bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS ($907.570.123,00) M/CTE**, equivalentes a 998.9479 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, EL MUNICIPIO podrá entregar un anticipo de hasta el treinta (30%) por ciento del valor total del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y la aceptación de las condiciones del MUNICIPIO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos.

Los recursos entregados al CONTRATISTA a título de anticipo deberán ser depositados a una cuenta y/o fiducia mercantil conjunta a nombre del objeto del contrato, la cual requerirá firma del CONTRATISTA y del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.

Para el desembolso del anticipo se requiere previamente el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- La aprobación de las pólizas exigidas en el presente contrato.
- La acreditación del CONTRATISTA de que todo el personal que participa en la ejecución del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social.
- Aprobación del cronograma de obra por parte de la interventoría y/o supervisión.
- Aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones como será amortizado el anticipo.

Adicionalmente el valor entregado al contratista por concepto de anticipo deberá ser amortizado en cada

acta parcial, previo informe de interventoría y/o supervisión. En todo caso el contratista deberá haber amortizado la totalidad del anticipo previamente a la realización del pago final.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
No. CDP	**FECHA**	**CODIGO BPIN**	**CODIGO**	**DESCRIPCION**	**VALOR**	**FUENTE**
2411	3/08/2021	2020540010054	2.3.2.02.02.005.24	servicio de la construcción en transporte	$ 907.570.123,00	120 – Ingresos corrientes de libre destinación

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Un anticipo equivalente al Treinta por Ciento (30%) del valor total del contrato, este valor será amortizado mediante deducciones en cada una de las actas parciales de recibo de obra hasta completar el ciento (100%) de la suma dada como anticipo, sin incluir el acta de recibo final. Los pagos restantes se verificarán de la siguiente manera: en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios contratados y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 2. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al Contrato.

MINUTA CONTRATO DE OBRA No. 2209 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA INGENIERA LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZALEZ

Parágrafo 3. El valor entregado como anticipo deberá ser amortizado en cada acta parcial, previo informe de interventoría y/o supervisión, en todo caso el contratista deberá haber amortizado la totalidad del anticipo previamente a la realización del pago final.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley y de las establecidas en los documentos que hacen parte de la presente contratación, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos de la presente contratación, especialmente las contenidas en el denominado Anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, al presente contrato y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de laobra.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios oaccionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

CLÁUSULA 10.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. El Contratista presentará a la supervisión y/o interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles

MINUTA CONTRATO DE OBRA No. 2209 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA INGENIERA LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZALEZ

siguientes a la orden de iniciación del contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Anexo técnico No. 1

10.1. Hojas de vida del personal profesional.
10.2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
10.3. Análisis de precios unitarios de acuerdo con las actividades del presupuesto oficial.
10.4. Programa de obra.
10.5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
10.6. Los demás que puedan exigirse, derivados del presente contrato.

B. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo técnico N° 1.

CLÁUSULA 11 DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación a la Entidad, que tenga origen en las actuaciones del Contratista a través de las cuales se causen daños a tercero.

CLÁUSULA 15 MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

MINUTA CONTRATO DE OBRA No. 2209 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA INGENIERA LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZALEZ

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que ha superado el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de

continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento para la imposición de multas al contratista será el descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16 CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 4. El procedimiento para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal será el

MINUTA CONTRATO DE OBRA No. 2209 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA INGENIERA LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZALEZ

descrito en el del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULAS 17 EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18 GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015,
Asegurado/ beneficiario	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,** identificada con NIT 890.501.434

Característica	Condición	vigencia	valor
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y (4) meses mas	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) por ciento del valor total contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015

MINUTA CONTRATO DE OBRA No. 2209 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA INGENIERA LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZALEZ

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	La vigencia será del plazo del contrato y un mes (01) más, contados a partir de la firma del contrato.	Cien (100%) por ciento del valor que reciba el contratista de anticipo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

MINUTA CONTRATO DE OBRA No. 2209 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA INGENIERA LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZALEZ

SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN. De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, el Contratista deberá constituir una garantía para proteger las obras de cualquier evento generado como consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. El Contratista obrando en calidad de tomador/asegurado/beneficiario, pero incluyendo como asegurados y beneficiario al Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2, deberá constituir y mantener vigente, y pagar la prima correspondiente al seguro de TODO RIESGO CONSTRUCCION el cual cubrirá: a) Amparo Básico: incendio, rayo, extinción de incendio, combustión espontánea, remoción de escombros causados por incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, impericia, negligencia, descuido o manejo inadecuado, hurto y hurto calificado, tempestad, lluvia, daños por agua y granizo, helada, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes e impacto de vehículos terrestres y aeronaves. b) Amparos Adicionales: riesgos de la naturaleza (Terremoto y temblor, Erupción volcánica e inundación); riesgos de la actividad humana (Huelga, Motín, asonada conmoción civil o popular, Actos malintencionados de terceros -Hmacc y Amit) y gastos (gastos de remoción de escombros, gastos por horas extras, trabajo nocturno y/o feriado; gastos por fletes y fletes aéreos y periodo de mantenimiento) y; c) Responsabilidad civil extracontractual adicional al seguro de responsabilidad civil asignado al Contratista. La cobertura del seguro deberá iniciar a más tardar en el momento en que se realice el Acta de Inicio De La Etapa De Construcción y se extenderá por todo el tiempo que duren las labores de construcción. El valor asegurado debe corresponder al 30% valor estimado de las Obras de Construcción. Concluida la etapa de construcción deberá constituir un seguro de daños materiales por obras civiles terminadas el cual se mantendrá vigente durante toda la etapa de mantenimiento y hasta que las obras sean entregadas al MUNICIPIO, el valor asegurado debe corresponder al valor total de las obras civiles terminadas.

Parágrafo primero: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
Parágrafo segundo: El contratista se obliga a coordinar con la Compañía de Seguros Mundial S.A., quien funge como garante del contrato de obra 2817 de 2018 a través de la póliza No. NB-10016706, todo lo relativo al amparo de estabilidad y calidad de la obra, de modo que se tomen las medidas necesarias para que dichas garantías no seas incompatibles o contrarias o generen exclusiones de responsabilidad, respecto de los amparos de ambos contratos.

18.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha del Acta de

MINUTA CONTRATO DE OBRA No. 2209 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA INGENIERA LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZALEZ

Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, identificada con NIT 890501434-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato.

MINUTA CONTRATO DE OBRA No. 2209 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA INGENIERA LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZALEZ

Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434- 2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando

haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista no revelará ninguna información confidencial que reciba del Municipio de San José de Cúcuta con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del del Municipio de San José de Cúcuta, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.
Se tendrán como documentos confidenciales:

1) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor.
2) Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el Municipio de San José de Cúcuta. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del Municipio de San José de Cúcuta, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.
El Contratista se obliga con el Municipio de San José de Cúcuta a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.
Así mismo, el Contratista garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el del Municipio de San José de Cúcuta precise al Contratista que la información ha dejado de ser confidencia

CLÁUSULA 22. VARIOS

La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad.

Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer

cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

Este Contrato se rige por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o concordantes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013; para efectos del presente Contrato, se tiene incorporada la misma, especialmente en lo relacionado con trámites, permisos y aprobaciones requeridos por parte de las diferentes entidades públicas, incluidas las empresas de servicios públicos, y prevalecerá, frente a cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación de las obligaciones consignadas en los diferentes documentos contractuales.

CLÁUSULA 23. OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y SST

Es obligación del Contratista, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo establecida por el Municipio de San José de Cúcuta, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El Contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El Contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el Municipio podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal, Departamental o Nacional

CLÁUSULA 24. PAGO DE IMPREVISTOS

Todo pago de imprevistos debe estar debidamente justificado y previamente aprobado por parte de la Entidad estatal.

CLAUSULA 25. GEORREFERENCIACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

Como requisito para el pago las actas de obra (parcial y final) y el acta de liquidación final del contrato de obra, El Contratista deberá adjuntar la siguiente Información y documentación:

1. Planos récord (Generales y de detalle) debidamente firmados en formato “PDF y "DWG" de las obras entregadas por El Contratista y recibidas por la Entidad Contratante.
2. Implantación e inserción de las obras contratadas, en escala 1:1 dentro del plan general municipal.
3. Los formatos debidamente suscritos, que para este fin determine la Entidad contratante, mediante los cuales se comprueba el suministro de la Información solicitada por parte de El contratista,

MINUTA CONTRATO DE OBRA No. 2209 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA INGENIERA LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZALEZ

CLÁUSULA 26 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 27 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del Contrato será de seis (06) meses contados a partir del acta de recibo final y a satisfacción por parte de la Entidad.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 28 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en San José de Cúcuta o lugares de ejecución de la obra y el domicilio contractual es el Municipio de San José de Cúcuta que funcionará como domicilio contractual.

CLÁSULA 30 DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

MINUTA CONTRATO DE OBRA No. 2209 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA INGENIERA LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZALEZ

1. Las garantías debidamente aprobadas.
2. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en San José Cúcuta. 13/08/2021

Por la Entidad,

Eliana C. Medina P.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura.
Firmado digitalmente por Eliana C. Medina Pabuence

Por el Contratista,

LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ,
Cedula de Ciudadanía No. 1.098.618.4 Bucaramanga
Correo de notificaciones LIZCGG@GMAIL.COM,

Proyectó: Paola Andrea Lerma Diaz Asesora Jurídica

Firma recuperable
X

Revisó Coral Delgado & Asociados | ABOGADOS – Asesores Externos SIM Firmado por: f78f421c-a263-465d-9257-06add3187ff1

PRÓRROGA N°01 Y ADICIONAL Nº01 CON MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA N° 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** con NIT **890501434-2,** ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número **60.351.375** expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el **Decreto** N°001 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión N°014 del 02 de enero de 2020, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal N°48 del 04 de febrero de 2021 "Por el cual se modifican los Decretos No. 001 del 4 de enero del 2021 por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021 en la Secretaría de Educación del Municipio y el N° 003 del 5 de enero del 2021 por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021 en otras Secretarias de Despacho, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.098.618.459 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, dirección calle 6 BN # 2E-99 Ceiba 2, correo electrónico lizcgg@gmail.com , teléfono 3142782284, quien para todos los efectos se denominará LA CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, para los fines a que haya lugar, y teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 211 del 02 de agosto de 2021 "POR LA CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA PARA EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", hemos acordado suscribir la presente prórroga N°01, adición N°01 con modificación**,** al Contrato de Obra N° 2209 de 2021, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Como resultado de la declaración de urgencia manifiesta según Resolución No. 211 del 02 de agosto de 2021 " POR LA CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA PARA EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN

PRÓRROGA N°01 Y ADICIONAL Nº01 CON MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA N° 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ.

DE LA INTERSECCIÓN VIAL CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, se ha realizado el proceso Contratación Directa N°SIM-CD-UM-001-2021, el día 13 de agosto de 2021 se suscribió el Contrato de Obra N° 2209 de 2021, entre el Municipio de San José de Cúcuta y la Ingeniera LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ, con el siguiente objeto: "**TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**".

2 Que, de conformidad con la cláusula quinta, el valor del contrato de obra N° 2209 de 2021, se pactó en la suma de, **NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE ($907.570.123,0).**

3. Que, de conformidad con la cláusula cuarta, el plazo de ejecución del contrato de obra N°2209 de 2021, se pactó en **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el diecinueve (19) de agosto del 2021.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra N° 2209 de 2021, las partes han suscrito los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
ACTA N°1 ACTA DE INICIO DE OBRA	19 de agosto de 2021
ACTA N°2 ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO	15 de septiembre de 2021

5. Que, el contrato de obra inició su ejecución el 19 de agosto de 2021 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 18 de octubre de 2021.

6. Que, mediante radicado 20211100533982 del 13 de septiembre de 2021 según oficio HI-OC-2216-2021-019, la Interventoría HACE INGENIEROS S.A.S, expone las causales para la prórroga y adición de obra, mediante la cual la interventoría emite la viabilidad.

PRÓRROGA N°01 Y ADICIONAL Nº01 CON MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA N° 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ.

7. Que mediante oficio OFINTER-013-4VIENTOS de fecha 08 de septiembre de 2021, suscrito por la contratista LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ se presenta el balance para la prórroga N°01 por UN (01) mes y un adicional N°01 por CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 436.452.521,0), este concepto de favorabilidad lo emitió la interventoría, el cual fue revisado por el Supervisor, encontrando conveniente y oportuno emitiendo el concepto favorable.

8. Que, mediante radicado 20218010194273 del 16 de septiembre de 2021 el Subsecretario de Infraestructura expone las motivaciones que sustentan la prórroga N°01 y adicional N°01 en los siguientes términos:

"Por medio del presente, se rinde concepto técnico FAVORABLE sobre la solicitud de Prórroga N°01, Adicional N°01 con Modificación N°01 al contrato de obra No 2209 de 2021, Prórroga N°01, Adicional N°01 con Modificación N°01 es solicitada por el contratista a la interventoría mediante oficio 20211100533982 del 13 de septiembre de 2021 según oficio HI-OC-2216-2021-019 presenta la recomendación de otorgar la Prórroga N°01, Adicional N°01 con Modificación N°01 solicitada por el contratista. El concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:

1. Que, el Municipio de San José de Cúcuta, contrató la "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", por medio del contrato de obra No 2209 de 2021, con la Ingeniera LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ el 13 de agosto de 2021.

2. Que, con fecha 06 de septiembre de 2021, se realizó la aprobación de las pólizas previo al Inicio de obra.

3. Que, con fecha 19 de agosto de 2021, se levantó la correspondiente acta No.01 de inicio de obra, a la cual el Contratista dio estricto cumplimiento.

4. Que el valor total del contrato a la fecha es de NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE ($ 907.570.123,0).

5. Que teniendo en cuenta el acta parcial de obra No 16 según radicado N°20211100294012 del 22 de mayo de 2021 por parte del Consorcio Interventoría Cuatro Vientos, se efectuó la revisión de las cantidades por ejecutar según los ítems de la misma, para lo cual se realizó una inspección visual de la obra, encontrando cantidades que excedían las proyectadas como pendientes en el acta parcial de obra No 16. Dicha visita se realiza atendiendo el comunicado del Consorcio Interventoría Cuatro Vientos con contrato N°2832 de 2018 según radicado N°20211100454022 del 9 de agosto de 2021, en el cual se expuso que se realizaría la entrega de la obra inconclusa el día 10 de agosto de 2021 en horas de la tarde, por parte de la interventoría. En la visita de obra, en compañía de un representante de la interventoría y el ente contratante, se expone por parte de la interventoría, que las obras

PRÓRROGA N°01 Y ADICIONAL Nº01 CON MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA N° 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ.

hidráulicas, sanitarias y eléctricas del contrato No 2817 de 2018 se encuentran terminadas, con excepción de la instalación de los postes eléctricos.

Basado en lo anterior, se ajustan las cantidades faltantes para ser incluidas en el proceso de obra SIM-CD-UM-001-2021, producto de la urgencia manifiesta declarada por el señor Alcalde según resolución N°211 del 2 de agosto de 2021 "POR LA CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA PARA EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", ya que la obra no fue ejecutada en su totalidad en el contrato de obra No 2817 de 2018, cuyo contratista era la Unión Temporal CONSTRUNORTE.

6. Por otra parte, y según lo encontrado en visita de obra realizada el 10 de agosto de 2021, lleva a concluir que el valor proyectado como pendiente por ejecutar según el acta parcial de obra No 16 del contrato de obra No 2817 de 2018, no correspondía a lo real por ejecutar en obra para dar por buen término la misma, por lo cual, se requería un mayor valor como puede evidenciarse según contratación que conllevo a la urgencia manifiesta en el contrato No 2209 de 2021.

7. También se realizó un análisis comparativo de los precios unitarios del contrato de obra N°2817 de 2018 con los precios del mercado del año en curso (2021), en razón a la fecha del contrato inicial, se hace necesario el ajuste de algunos de los precios unitarios para el contrato de urgencia manifiesta No 2209 de 2021.

8. Dada el acta de inicio del contrato de obra N°2209 de 2021, se realiza por parte de la interventoría, obra y supervisor la verificación de las condiciones viales existentes mediante apiques, con el fin de establecer las características en las que fueron entregadas las vías, encontrando que en los ejes por ejecutar No 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 no estaba completo, el espesor según diseños de las capas granulares de la estructura vial. Con base a lo anteriormente expuesto, se determinaron las cantidades faltantes para dar terminación a la intersección vial, según el oficio CICV-813-2021 de radicado N°20211100458192 del 10 de agosto de 2021, la interventoría Consorcio Interventoría Cuatro Vientos con contrato N°2832 de 2018 presenta el acta de recibo de obra N°17 reversando cantidades que fueron pasadas en el acta de recibo de obra N°16 y cantidades que fueron autorizadas para ser pagadas en actas anteriores, ocasionando una incertidumbre del verdadero estado de las cantidades por ejecutar del contrato de obra N°2817 de 2018. Por tal motivo la Supervisión del contrato N°2209 de 2021 solicita en comité de obra N°1 del 16 de agosto de 2021 adelantar el balance de las cantidades de obra, tomando en cuenta que la Administración Municipal ha manifestado su compromiso para finalizar y dar al servicio la obra de la Intersección Vial de Cuatro Vientos, en razón con las decisiones necesarias para poder finalizar las obras faltantes y poder dar a servicio la intersección vial y poder garantizar la habilitación vial requerida por la comunidad cucuteña, la prevalencia del interés general y la protección de los recursos públicos.

9. En consideración al Contrato de obra N°2209 de 2021, cuyo objeto es "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", con una vigencia hasta el 18 de octubre de 2021, la interventoría HACE INGENIEROS S.A.S, mediante radicado 20211100533982 del 13 de septiembre de 2021 según

PRÓRROGA N°01 Y ADICIONAL Nº01 CON MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA N° 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ.

oficio HI-OC-2216-2021-019, presenta Concepto técnico favorable para adicionar y prorrogar el contrato de obra N°2209 de 2021.

10. Que, mediante radicado 20211100533982 del 13 de septiembre de 2021 según oficio HI-OC-2216-2021-019, la Interventoría HACE INGENIEROS S.A.S, manifiesta que, en atención al oficio OFINTER-013-4VIENTOS presentado el 8 de septiembre de 2021 por la contratista de obra, contrato de obra 2209 de 2021, mediante el cual solicita adición en valor y prorroga al contrato de mencionado, esta interventoría manifiesta haber analizado la situación del proyecto, desde la primera reunión realizada el día 16 de agosto de 2021 donde secretaria de infraestructura da instrucciones claras de dar prioridad a las aperturas de tramos de vías del eje 2, para el 30 de agosto de 2021, así como agilizar la apertura de los tramos de vías de los ejes 3 y 5, los cuales a la fecha el contratista de obra e interventoría han dado cumplimiento a esos compromisos. En esa misma reunión del 16 de agosto de 2021, secretaria de infraestructura da instrucciones de realizar un balance de cantidades para la terminación satisfactoria de obras, desde ese momento contratista de obra e interventoría en conjunto con acompañamiento de ingenieros de apoyo de supervisión, se ha evidenciado varios componentes indispensables para la seguridad en todas las zonas del intercambiador como para los vehículos como para los peatones.

De acuerdo con el presupuesto entregado por la contratista de obra, el cual fue revisado y avalado por esta interventoría, para la terminación de los 3 componentes que se requiere para la terminación satisfactoria de obra: 1) TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE EJES VIALES. 2) TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL ESPACIO PUBLICO, PAISAJISMO Y URBANISMO. 3) TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PUBLICO, de acuerdo con planos de diseño remitidos, aprobados y entregados por la entidad contratante como parte de los insumos indispensables para la construcción, indicaciones dadas en obra por la administración municipal por medio de los apoyos de supervisión, interventoría y secretaria de tránsito, se debe adicionar la suma total de $ 436.452.521,00, discriminados así:

1) TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE EJES VIALES: $ 184.562.524,00

2) TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL ESPACIO PUBLICO, PAISAJISMO YURBANISMO: $ 116.583.730,00

3) TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PUBLICO: $135.306.267,00.

De igual forma para la realización de dichas obras no previstas es necesaria para la parte contratista de obra e interventoría la adición de 1 mes de plazo.

En conclusión, esta interventoría manifiesta viable la solicitud realizada por la contratista de obra de la adición en valor y prorroga por lo expuesto anteriormente.

11. Que, la contratista LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ, responsable de la Obra en Oficio OFINTER-013-4VIENTOS de fecha 08 de septiembre de 2021, mediante el cual solicita adición en valor y prorroga de un mes, al contrato de mencionado, la interventoría manifiesta haber analizado la situación del proyecto, desde la primera reunión realizada el día 16 de agosto de 2021 donde secretaria de infraestructura da instrucciones claras de dar prioridad a las aperturas de tramos de vías del eje 2, para el 30 de agosto de 2021, así como agilizar la apertura de los tramos de vías de los ejes 3 y 5, los cuales a la fecha el contratista de obra e interventoría han dado cumplimiento a esos compromisos.

PRÓRROGA N°01 Y ADICIONAL Nº01 CON MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA N° 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ.

12. De acuerdo con el presupuesto entregado por la contratista de obra, revisado y avalado por la interventoría, para la terminación de los 3 componentes que se requiere para la terminación satisfactoria de obra: 1) TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE EJES VIALES. 2) TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL ESPACIO PUBLICO, PAISAJISMO Y URBANISMO. 3) TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PUBLICO, de acuerdo con planos de diseño entregados por la entidad contratante, indicaciones dadas en obra por la administración municipal por medio de los apoyos de supervisión, interventoría y secretaria de tránsito, se debe adicionar la suma total de $ 436.452.521,00.

13. Tomando en cuenta que el proyecto demandó un tiempo prudencial para conocer el verdadero estado de la obra, es necesario incluir las cantidades de los ítems no previstos, las cuales han sido estudiados y conceptualizados a la necesidad del proyecto, toda vez que inicialmente se tenían unos ítems contractuales que quedaban cortos para terminar este objeto. Los capítulos no previstos anteriormente mencionados son:

- *PRELIMINARES*
- *ESTRUCTURA PAVIMENTO DE VIAS*
- *SEÑALIZACION Y DEMARCACION DEFINITIVA*
- *RED DE ALUMBRADO PUBLICO*
- *ESPACIO PUBLICO Y PAISAJISMO*
- *ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS VIAS*

14. Estos ítems requieren mayores recursos económicos para cumplir con la ejecución de los diseños aprobados; en consideración la Interventoría da concepto favorable para realizar el contrato adicional, donde se incluye un valor adicional, de acuerdo con las necesidades de proyecto, para dar cumplimiento a las obras ajustadas al diseño definitivo aprobado por la Administración Municipal.

15. Una vez evaluadas las consideraciones expuestas por el Representante Legal de la Interventoría del contrato de obra N°2209 de 2021, las encuentra ajustadas. En tal sentido se requieren recursos por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 436.452.521,0), para adicionar el Contrato de Obra y una prórroga de un (01) mes.

16. Que, la Modificación y Ajuste en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato y por el contrario son una herramienta técnica que permite ajustar la obra de acuerdo a las necesidades del Proyecto como también para efectuar la cuantificación de las obras realmente ejecutas del proyecto y levantar las actas de recibo para su pago.

17. Que presentados los ítems no previstos necesarios para el alcance del contrato de ejecución se analizaron y aprobaron de acuerdo al Acta de Fijación de Precios No Previstos del 17 de septiembre de 2021.

Especificación técnica	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL

PRÓRROGA N°01 Y ADICIONAL Nº01 CON MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA N° 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ.

P-Localización y replanteo	NP1	Localización y replanteo	M2	5840,52	$ 3.569,00	$ 20.844.815,88
450-INVIAS	NP2	Carpeta asfáltica mdc19	M3	308,05	$ 865.730,00	$ 266.688.126,50
610-INVIAS	NP3	Material seleccionado de 4" para mejoramiento de subrasante	M3	15,00	$ 110.391,00	$ 1.655.865,00
710-INVIAS	NP4	Señalización pasa calles	UND	2,00	$ 16.900.000,00	$ 33.800.000,00
700-INVIAS	NP5	Demarcación de cebras peatonales	M2	208,25	$ 31.571,00	$ 6.574.660,75
700-INVIAS	NP6	demarcación vial prohibido parquear	M2	22,05	$ 31.571,00	$ 696.140,55
700-INVIAS	NP7	demarcación vial paradero de buses	M2	50,00	$ 31.571,00	$ 1.578.550,00
710-INVIAS A	NP8	señalización elevada tipo H informativa	UND	8,00	$ 868.178,00	$ 6.945.424,00
700-INVIAS	NP9	pictograma bus solo	M2	80,00	$ 31.571,00	$ 2.525.680,00
CODENSA	NP10	suministro e instalación de luminaria led street light 66w - p27998- sylvania	UND	15,00	$ 738.228,00	$ 11.073.420,00
CODENSA	NP11	suministro e instalación de poste metálico 5m brazo 1m sencillo.	UND	6,00	$ 1.783.997,00	$ 10.703.982,00
CODENSA	NP12	suministro e instalación de poste metálico de 8m brazo 1m sencillo.	UND	12,00	$ 2.971.209,00	$ 35.654.508,00
CODENSA	NP13	suministro, transporte, sondeo de tubería e instalación de cable de aluminio s8000 2 x 6 + 1 no.6, tubo pvc 1".	ML	145,00	$ 42.626,00	$ 6.180.770,00
CODENSA	NP14	construcción de cajas de distribución 60 x 60 60 cm.	UND	3,00	$ 663.292,00	$ 1.989.876,00
RETIE Y RETILAP	NP15	certificación retie y retilap	GB	1,00	$ 13.330.000,00	$ 13.330.000,00
P - SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR EN GEL, SUMERGIBLE	NP16	suministro e instalación de conector en gel, sumergible.	UND	105,00	$ 61.719,00	$ 6.480.495,00

PRÓRROGA N°01 Y ADICIONAL Nº01 CON MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA N° 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ.

630-INVIAS	NP17	losa en concreto para andenes e:10 cm	M2	41,85	$ 129.119,00	$ 5.403.630,15
P LIMPIEZA DE SUMIDERO	NP18	limpieza de sumideros	UND	35,00	$ 102.092,00	$ 3.573.220,00
P INSTALACION DE PASAMANOS EN ESCALERA DE ACERO	NP19	pasamanos de escalera en acero	ML	6,50	$ 448.500,00	$ 2.915.250,00
P 4 EMPRADIZACION	NP20	empradización	M2	105,00	$ 22.137,00	$ 2.324.385,00
P BANCAS EN CONCRETO	NP21	bancas en concreto	UND	5,00	$ 383.500,00	$ 1.917.500,00
P LOSAS DE CONCRETO TEXTURIZADA PARA RAMPLA	NP22	losa en concreto para rampa texturizada e: 16cm, incl. malla electrosoldada	M2	82,07	$ 169.987,00	$ 13.950.833,09
500-INVIAS	NP23	pavimento en concreto mr 4.8 mpa incluye acero de transferencia, corte y sellado de juntas	M3	20,76	$ 1.005.474,00	$ 20.873.640,24
P REALCE DE POZOS	NP24	realces de pozos	UND	15,00	$ 408.280,00	$ 6.124.200,00
NS-024-v.0.1	NP25	arreglo domiciliarias de acueducto 1/2"	UND	15,00	$ 79.612,00	$ 1.194.180,00
					TOTAL COSTO	**484.999.153,00**

Dichos APU No previstos cumplen con los siguientes requisitos:

- *El ítem no previsto no coincide ni tienen ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.*
- *La descripción del ítem no previsto contiene la especificación general, particular o norma técnica que lo regula.*
- *La aprobación del ítem no previsto por parte de la interventoría, utilizó los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos. El interventor para su aprobación adjuntó los soportes de los precios de mercado (mínimo 2 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación.*

PRÓRROGA N°01 Y ADICIONAL Nº01 CON MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA N° 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ.

- *Los Análisis de Precios se presentaron debidamente firmados por el contratista y el interventor, con sus respectivos soportes técnicos y económicos, cotizaciones (por lo menos 2 que soporten el estudio de mercado), rendimientos, maquinaria, equipos y mano de obra, entre otros.*
- *Se realizó la inclusión como soporte a la solicitud de no objeción, del balance financiero del contrato.*
- *Se cuenta con la trazabilidad documental: Número de radicado del oficio con el que dio inicio el proceso de revisión y aprobación de cada uno de los precios unitarios remitidos, así como número del oficio final (o con el que atiende observaciones).*
- *Los APU's están aprobados por la interventoría dentro del término de ejecución contractual.*
- *Los APU's no son ítems contractuales.*
- *Los APU's no han sido aprobados con anterioridad.*
- *Los APU's cuentan con justificación técnica de la necesidad del NP, sustentada por parte del contratista y revisada por la interventoría y sus respectivos profesionales.*

18. Que, la supervisión del proyecto encuentra viable la solicitud de la Prórroga N°01, Adicional N°01 con Modificación N°01, solicitada por el contratista mediante oficio OFINTER-013-4VIENTOS de fecha 08 de septiembre de 2021y viabilizado por la interventoría radicado 20211100533982 del 13 de septiembre de 2021 según oficio HI-OC-2216-2021-019, en donde realiza la recomendación otorgamiento prórroga contrato de obra hasta el 18 de noviembre de 2021.

19. Que, la Prórroga N°01, Adicional N°01 con Modificación N°01 en ningún momento altera o modifica el objeto del contrato y por el contrario es una herramienta técnica que permite ajustar el plazo de la ejecución de la obra de acuerdo a las necesidades del Proyecto.

20. Que, el contrato se encuentra vigente y tiene hasta el 18 de octubre de 2021.

21. Que, dadas las circunstancias descritas es necesario realizar la Prórroga N°01, Adicional N°01 con Modificación N°01 al contrato de obra No 2209 de 2021.

Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar CONCEPTO FAVORABLE, al trámite de la Prórroga N°01, Adicional N°01 con Modificación N°01, por un plazo adicional y corresponde hasta el 18 de noviembre de 2021".

9. Que, mediante el acta N°1 de modificación, el acta aprobación de los precios unitarios N°1 y los Análisis de precios unitarios a incluir, se estableció junto con la Interventoría del Contrato de Obra N° 2209 de 2021, la incorporación de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UND
NP1	Localización y replanteo	M2
NP2	Carpeta asfáltica mdc19	M3

PRÓRROGA N°01 Y ADICIONAL Nº01 CON MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA N° 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ.

NP3	Material seleccionado de 4" para mejoramiento de subrasante	M3
NP4	Señalización pasa calles	UND
NP5	Demarcación de cebras peatonales	M2
NP6	demarcación vial prohibido parquear	M2
NP7	demarcación vial paradero de buses	M2
NP8	señalización elevada tipo H informativa	UND
NP9	pictograma bus solo	M2
NP10	suministro e instalación de luminaria led street light 66w - p27998- sylvania	UND
NP11	suministro e instalación de poste metálico 5m brazo 1m sencillo.	UND
NP12	suministro e instalación de poste metálico de 8m brazo 1m sencillo.	UND
NP13	suministro, transporte, sondeo de tubería e instalación de cable de aluminio s8000 2 x 6 + 1 no.6, tubo pvc 1".	ML
NP14	construcción de cajas de distribución 60 x 60 60 cm.	UND
NP15	certificación RETIE Y RETILAP	GB
NP16	suministro e instalación de conector en gel, sumergible.	UND
NP17	losa en concreto para andenes e:10 cm	M2
NP18	limpieza de sumideros	UND
NP19	pasamanos de escalera en acero	ML
NP20	empradización	M2
NP21	bancas en concreto	UND
NP22	losa en concreto para rampa texturizada e: 16cm, incl. malla electrosoldada	M2
NP23	pavimento en concreto mr 3.8 mpa incluye acero de transferencia, corte y sellado de juntas	M3
NP24	realces de pozos	UND
NP25	arreglo domiciliarias de acueducto 1/2"	UND

10. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

PRÓRROGA N°01 Y ADICIONAL Nº01 CON MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA N° 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ.

11. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

12. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

13. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

14. Que, en aplicación al principio de autonomía de voluntad de las partes establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en uso de la "potestad variandi" las partes de común acuerdo pueden efectuar modificaciones en los términos del contrato como pactar ítems nuevos a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato, valor del contrato sin exceder del 50% del valor inicial del contrato, con el propósito que se cumpla el objeto, alcance y la finalidad del contrato celebrado.

15. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, respecto a la modificación de los contratos Estatales, precisó que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

PRÓRROGA N°01 Y ADICIONAL Nº01 CON MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA N° 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ.

16. Que se puede suscribir el presente documento porque: a) El objeto de la presente adición y prórroga era imprevisible al momento de la estructuración del negocio jurídico. b) El objeto de la presente adición y prórroga es conexo con el objeto del contrato original. c) Se garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe satisfacer el Municipio. d) El contrato principal se encuentra vigente***.***

17. Que, una vez por su parte, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, considera viable jurídicamente suscribir la presente prórroga N°01 y adición N°01 con modificación al Contrato de obra N° 2209 de 2021, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA 3: incorporar a la lista de precios unitarios del contrato de obra N° 2209 de 2021, los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNT
NP1	Localización y replanteo	M2	$ 3.569,00
NP2	Carpeta asfáltica mdc19	M3	$ 865.730,00
NP3	Material seleccionado de 4" para mejoramiento de subrasante	M3	$ 110.391,00
NP4	Señalización pasa calles	UND	$ 16.900.000,00
NP5	Demarcación de cebras peatonales	M2	$ 31.571,00
NP6	demarcación vial prohibido parquear	M2	$ 31.571,00
NP7	demarcación vial paradero de buses	M2	$ 31.571,00
NP8	señalización elevada tipo H informativa	UND	$ 868.178,00
NP9	pictograma bus solo	M2	$ 31.571,00
NP10	suministro e instalación de luminaria led street light 66w - p27998- sylvania	UND	$ 738.228,00
NP11	suministro e instalación de poste metálico 5m brazo 1m sencillo.	UND	$ 1.783.997,00
NP12	suministro e instalación de poste metálico de 8m brazo 1m sencillo.	UND	$ 2.971.209,00
NP13	suministro, transporte, sondeo de tubería e instalación de cable de aluminio s8000 2 x 6 + 1 no.6, tubo pvc 1".	ML	$ 42.626,00
NP14	construcción de cajas de distribución 60 x 60 60 cm.	UND	$ 663.292,00

PRÓRROGA N°01 Y ADICIONAL Nº01 CON MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA N° 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ.

NP15	certificación RETIE Y RETILAP	GB	$	13.330.000,00
NP16	suministro e instalación de conector en gel, sumergible.	UND	$	61.719,00
NP17	losa en concreto para andenes e:10 cm	M2	$	129.119,00
NP18	limpieza de sumideros	UND	$	102.092,00
NP19	pasamanos de escalera en acero	ML	$	448.500,00
NP20	empradización	M2	$	22.137,00
NP21	bancas en concreto	UND	$	383.500,00
NP22	losa en concreto para rampa texturizada e: 16cm, incl. malla electrosoldada	M2	$	169.987,00
NP23	pavimento en concreto mr 3.8 mpa incluye acero de transferencia, corte y sellado de juntas	M3	$	1.005.474,00
NP24	realces de pozos	UND	$	408.280,00
NP25	arreglo domiciliarias de acueducto 1/2"	UND	$	79.612,00

SEGUNDA - ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato de obra N° 2209 de 2021, en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 436.452.521,0).**

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente documento no constituye novación del contrato de obra N° 2209 de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la considerativa, la presente modificación de obra N°1 del contrato N° 2209 de 2021, no afecta el equilibrio económico del contrato genera costos no descritos en cabeza del municipio.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, el nuevo valor del contrato asciende a la suma de **MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEITIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.344.022.644,00) M/CTE.**

PRÓRROGA N°01 Y ADICIONAL Nº01 CON MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA N° 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ.

CUARTA - SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: la presente adición al contrato de obra N° 2209 de 2021, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
N° CDP	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE CUENTA**	**FUENTE RECURSO**	**VALOR**
00 3036	17/SEP/2021	2021	2.3.2.02.02.005.24	Servicios de la construcción en transporte	120- Ingresos corrientes de libre destinación - RB	$436.452.521,0

QUINTA - PRÓRROGA: Prorrogar el contrato de obra N° 2209 de 2021, por el término de **UN (01) MES**, contado a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente prórroga, no se entiende que el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

SEXTA – FORMA DE PAGO: La suma adicionada al valor del contrato que nos ocupa, será pagada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava - FORMA DE PAGO del contrato de obra N° 2209 de 2021.

SEPTIMA - MANIFESTACIÓN: **EL CONTRATISTA**, declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente prórroga N°01 y adición N°01 con modificación al contrato de obra N°2209 de 2021, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

OCTAVA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente prórroga N°01, adición N°01 con modificación los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento el contrato de obra N° 2209 de 2021.

NOVENA - GARANTÍAS: EL INTERVENTOR se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato

PRÓRROGA N°01 Y ADICIONAL Nº01 CON MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA N° 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ.

de obra N° 2209 de 2021 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

DECIMA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

DECIMA PRIMERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de obra N°2209 de 2021, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

21/09/2021

EL CONTRATANTE:

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura
Municipio San José de Cúcuta

EL CONTRATISTA:

LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ
Cédula de ciudadanía N°1.098.618.459
Expedida en Bucaramanga

Elaboró	*NAHUM EMEL FIGUEREDO CASTRO - Profesional Contratado SIM*	Vo.Bo
Revisión Técnica	*GUZMÁN EDUARDO PÉREZ GÓMEZ - Subsecretaria de Infraestructura*	Vo.Bo
Revisó	*CORAL DELGADO Y ASOCIADOS | ABOGADOS – Contratista SIM*	
Aprobó	*PAOLA ANDREA LERMA DIAZ – Asesora Jurídica SIM*	Vo.Bo.

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** con NIT **890501434-2,** ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número **60.351.375** expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el **Decreto** No. 001 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 014 del 02 de enero de 2020, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal No. 48 del 04 de febrero de 2021 "Por el cual se modifican los Decretos No. 001 del 4 de enero del 2021 por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021 en la Secretaría de Educación del Municipio y el No. 003 del 5 de enero del 2021 por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021 en otras Secretarias de Despacho, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.618.459 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, dirección calle 6 BN No. 2E-99 Ceiba 2, correo electrónico lizcgg@gmail.com , teléfono 3142782284, quien para todos los efectos se denominará LA CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, para los fines a que haya lugar, y teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 211 del 02 de agosto de 2021 "POR LA CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA PARA EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", hemos acordado suscribir la presente Prórroga No. 2 con Modificación No. 2**,** al Contrato de Obra No. 2209 de 2021, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Como resultado de la declaración de urgencia manifiesta según Resolución No. 211 del 02 de agosto de 2021 "POR LA CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA PARA

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ

EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, se ha realizado el proceso Contratación Directa No. SIM-CD-UM-001-2021, el día 13 de agosto de 2021 se suscribió el Contrato de Obra No. 2209 de 2021, entre el Municipio de San José de Cúcuta y la Ingeniera LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ, con el siguiente objeto: "**TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**".

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta, el valor del contrato de obra No. 2209 de 2021, se pactó en la suma de, **NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE ($907.570.123,0).**

3. Que, de conformidad con la cláusula cuarta, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 2209 de 2021, se pactó en **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el diecinueve (19) de agosto del 2021.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 2209 de 2021, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	OBJETO U OBSERVACIONES
ACTA No. 1, ACTA DE INICIO DE OBRA	19 de agosto de 2021	Con fecha de terminación 18 de octubre de 2021.
ACTA No. 2, ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO	15 de septiembre de 2021	Valor del anticipo desembolsado $ 272.271.036,90
ACTA No. 3, ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1	17 de septiembre de 2021	Se incluyen ítems No Previstos
PRÓRROGA No. 01 Y ADICIONAL No. 01 CON MODIFICACIÓN	21 de septiembre de 2021	Se adiciona por un valor de $ 436.452.521,00 y se prorroga por UN (01) mes, con fecha de terminación 18 de noviembre de 2021.
ACTA No. 04, ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 01	30 de septiembre de 2021	Valor del acta $ 639.169.866,00

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ

ACTA No. 05, ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 02	3 de noviembre de 2021	Valor del acta $ 466.913.959,00
ACTA No. 06, ACTA DE MODIFICACION No. 02	13 noviembre de 2021	Se realiza ajuste y/o balance de cantidades de obra.

5. Que, el contrato de obra inició el 19 de agosto de 2021 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 18 de noviembre de 2021.

6. Que, mediante radicado 20218010239693 del 17 de noviembre de 2021 el Subsecretario de Infraestructura - supervisor expone las motivaciones para la prórroga No. 02 al contrato de obra No. 2209 de 2021, en los siguientes términos:

"Por medio del presente, se rinde concepto técnico FAVORABLE sobre la solicitud de la Prórroga No. 02 con Modificación No. 02 al contrato de obra No. 2209 de 2021, solicitada por el contratista a la interventoría mediante radicado 20211100670232 de fecha 12 de noviembre de 2021 según oficio OFINTER-026-4VIENTOS, la cual la interventoría mediante radicado No 20211100670682 de fecha 13 de noviembre de 2021 según oficio HI-OC-2216-2021-049, viabiliza y recomienda otorgar la Prórroga No. 02 con Modificación No. 02 solicitada por el contratista. El concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:

1. Que, el Municipio de San José de Cúcuta, contrató la "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", por medio del contrato de obra No 2209 de 2021, con la Ingeniera LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZÁLEZ el 13 de agosto de 2021.

2. Que, con fecha 06 de septiembre de 2021, se realizó la aprobación de las pólizas previo al Inicio de obra.

3. Que, con fecha 19 de agosto de 2021, se levantó la correspondiente acta No. 01 de inicio de obra, a la cual el Contratista dio estricto cumplimiento.

4. Que el valor total del contrato a la fecha es de NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 907.570.123,0).

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ

5. Que, con fecha del 15 de septiembre de 2021, se realiza la correspondiente acta No. 02, acta de entrega de anticipo por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 272.271.036,90).

6. Que, con fecha del 21 de septiembre de 2021, se suscribe la prórroga No. 01 y adicional No. 01 con modificación, con prórroga por un (01) mes y una adición por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 436.452.521,00).

7. Que, en virtud a las solicitudes por parte de la comunidad de propietarios de las viviendas en el área de influencia del proyecto, la supervisión solicita realizar los pendientes y/o actividades no realizadas en el contrato 2817 de 2018 respecto de obras de urbanismo y espacio público, establecidas en el comité No. 11 de fecha 5 de noviembre de 2021, para lo cual es necesario proyectar un balance y/o ajuste de cantidades de obra del contrato y en consecuencia se requiere de un plazo de tiempo prudencial para la ejecución de los trabajos urbanísticos y espacio públicos mencionados.

8. Que, el contratista de obra según radicado 20211100670232 de fecha 12 de noviembre de 2021 según oficio OFINTER-026-4VIENTOS, presenta ante la Interventoría:

> *"La entrega de un nuevo balance y/o ajuste de cantidades de obra del contrato de la referencia en cumplimiento de compromiso pactado en el comité técnico No. 11, dicho balance fue realizado teniendo en cuenta:*
>
> *1. Requerimientos por parte de la supervisión en cuanto a pendientes y/o actividades no realizadas en el contrato 2817 de 2018 respecto de obras de urbanismo (zona andenes), se aclara que dichos requerimientos obedecen a solicitudes por parte de la comunidad (propietarios de viviendas en el área de influencia del proyecto)*
> *2. Requerimientos por parte de la supervisión y la interventoría en cuanto a actividades de señalización vial.*
> *Es preciso mencionar que las actividades complementarias y/o pendientes en cuanto a obras de urbanismo y señalización vial fueron concertados y aprobados por las partes por medio de los comités técnicos No. 10 y 11 y que dichas actividades y/o obras se determinaron como medida para subsanar pendientes y brindar una mayor seguridad a los peatones o usuarios de la zona de andenes y para brindar mayor seguridad vial a la intersección"(…)*

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ

9. Que, la interventoría mediante radicado 20211100670682 de fecha 13 de noviembre de 2021 según oficio HI-OC-2216-2021-049, viabiliza el ajuste de cantidades correspondiente del contrato de obra 2209 del 2021 para la "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", mediante el presente concepto,

> *"Vale la pena mencionar que estas actividades de obras de urbanismo y señalización vial fueron concertados y aprobados por las partes por medio de los comités técnicos No. 10 y 11 y que dichas actividades y/o obras se determinaron como medida para subsanar pendientes y brindar una mayor seguridad a los peatones o usuarios de la zona de andenes y para brindar mayor seguridad vial a la intersección, aclarando que esta modificación no cambia el valor contractual, como se observa en el balance de cantidades relacionado.*
>
> *De igual forma para la realización de dichas obras de urbanismo es necesaria para la parte contratista de obra e interventoría se requiere una ampliación del plazo del contrato hasta el 30 de noviembre de 2021.*
>
> *En conclusión, esta interventoría manifiesta viable la solicitud realizada por la contratista de obra de la prórroga y modificación de cantidades al contrato de obra No. 2209 de 2021 por lo expuesto anteriormente" (…)*

10. Que, la supervisión del proyecto encuentra viable la Modificación No 2, solicitada por el contratista mediante radicado 20211100670232 de fecha 12 de noviembre de 2021 según oficio OFINTER-026-4VIENTOS y remitido por la interventoría a la Secretaría de Infraestructura mediante radicado No 20211100670682 de fecha 13 de noviembre de 2021 según oficio HI-OC-2216-2021-049, para lo cual la interventoría por las razones expuestas en los documentos mencionados por el contratista y con el fin de dar alcance al proyecto, da su viabilidad a la modificación No. 02.

11. Por otra parte, el contratista de obra la Ingeniera Lizette Charlot García González, con el radicado 20211100596552 de fecha 11 de octubre de 2021 según oficio OFINTER-018-4VIENTOS, informa a la Interventoría y al Supervisor que,

> *"No es posible la entrega de la póliza solicitada teniendo en cuenta que las compañías de seguros se niegan a emitirla por tratarse entre otros de la TERMINACIÓN de otro contrato, por lo tanto, solicito nuevamente se elimine del contrato No. 2209 de 2021 el requerimiento de la póliza todo riesgo, toda vez, que se sale de mis manos la emisión y a la fecha las compañías de seguros se niegan a otorgarla" (…), la cual anexa soportes de las aseguradoras consultadas.*

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ

12. Que, mediante el radicado 20211100660742 de fecha 9 de noviembre de 2021 según oficio No. la contratista de obra OFINTER-023-4VIENTOS, solicita nuevamente la modificación a la cláusula 18, literal 18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO – AMPARO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN, en donde indica que,

> *"La póliza todo riesgo construcción es un tipo de póliza no establecida en el estatuto general de contratación pública estatal, siendo entonces un tipo de póliza especial propia del sector constructor privado, que no obliga a los contratistas a constituir las demás pólizas de que trata la ley de contratación pública, y que busca sobre todo asegurar al constructor los bienes y obras construidas, blindando al contratante de un posible incumplimiento por daños en la obra.*
>
> *Dentro de la mayoría de aseguradoras legalmente constituidas en Colombia, existen políticas internas respecto a la expedición de pólizas todo riesgo, siendo necesario en la mayoría de estas realizar un estudio exhaustivo y completo del área o predio de intervención, las obras a construir, los materiales y equipos que se requieren para la ejecución de la obra, los estudios, diseño y planos del proyecto, los terceros que podrían verse afectados por la ejecución del proyecto, el estado de las obras recibidas por la administración municipal al anterior contratista, etc. En tal sentido es claro que el contrato de obra No 2209 de 2018 hace referencia a la Terminación de un mismo proyecto que ya había sido ejecutado por otro contratista, y cuyo avance era cercano al 95% de la totalidad del proyecto y no se puede definir en un tiempo perentorio el alcance de las coberturas y las exclusiones de la póliza, mucho menos cuando la entidad requiere dentro de las coberturas que una vez "Concluida la etapa de construcción deberá constituir un seguro de daños materiales por obras civiles terminadas el cual se mantendrá vigente durante toda la etapa de mantenimiento y hasta que las obras sean entregadas al MUNICIPIO, el valor asegurado debe corresponder al valor total de las obras civiles terminada", Cuando claramente las obras terminadas en su totalidad ascienden a más de 27 mil millones y las obras objeto del contrato 2209 de 2021 se pueden ver comprometidas por el estado de las obras ejecutadas por el anterior contratista y no existe un documento técnico claro y conciso que determine con exactitud sobre las labores de mantenimiento a cargo del actual contratista.*
>
> *De otra parte, las aseguradoras no contemplan otorgar pólizas por trabajos o actividades de obra parciales, que impliquen la terminación, máxime cuando el contrato y/o contratista anterior que compromete las obras ya realizadas previamente a la intervención de este contrato, no contaban con este tipo de amparo o cubrían este tipo de riesgos (…)".*

13. Una vez evaluadas las consideraciones expuestas por el Representante Legal de la Interventoría HACE INGENIEROS S.A.S, el Ingeniero Antonio Esteban Sánchez Torres para el seguimiento del contrato de obra No. 2209 de 2021, el cual da visto bueno a la prórroga de

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ

DOCE (12) días, con nueva fecha de terminación del 30 de noviembre de 2021 y a la Modificación No. 02 del contrato de obra No. 2209 de 2021.

14. Que, la Modificación y Ajuste en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato y por el contrario son una herramienta técnica que permite ajustar la obra de acuerdo a las necesidades del Proyecto como también para efectuar la cuantificación de las obras realmente ejecutas del proyecto y levantar las actas de recibo para su pago.

15. Que, el contrato se encuentra vigente y tiene hasta el 18 de noviembre de 2021.

16. Que, dadas las circunstancias descritas es necesario realizar la Prórroga No. 02 con Modificación No. 02 al contrato de obra No. 2209 de 2021.

Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar CONCEPTO FAVORABLE, al trámite de la Prórroga No. 02 con Modificación No. 02, por un plazo adicional hasta el 30 de noviembre de 2021, en virtud a las solicitudes de la comunidad de propietarios de las viviendas en el área de influencia del proyecto, para realizar los pendientes y/o actividades no realizadas en el contrato 2817 de 2018 respecto de obras de urbanismo y espacio público, de igual forma, se solicita el concepto jurídico para supresión del amparo TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN (…)"

7. Que el día 13 de noviembre de 2021 se suscribió el acta No. 06 de modificación No. 02, la cual contiene el ajuste y/o balance de las cantidades de obra a realizar y las cuales son soporte de la presente modificación.

8. Por otra parte, el contratista de obra la Ingeniera Lizette Charlot García González, con el radicado 20211100596552 de fecha 11 de octubre de 2021 según oficio OFINTER-018-4VIENTOS, informa a la Interventoría y al Supervisor que, "no es posible la entrega de la póliza solicitada teniendo en cuenta que las compañías de seguros se niegan a emitirla por tratarse entre otros de la TERMINACIÓN de otro contrato, por lo tanto, solicito nuevamente se elimine del contrato No. 2209 de 2021 el requerimiento de la póliza todo riesgo, toda vez, que se sale de mis manos la emisión y a la fecha las compañías de seguros se niegan a otorgarla" (…), para lo cual anexa soportes de las aseguradoras consultadas.

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ

9. Que mediante el radicado 20211100660742 de fecha 9 de noviembre de 2021 según oficio No. la contratista de obra OFINTER-023-4VIENTOS, solicita nuevamente la modificación a la cláusula 18, numeral 18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO – SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN.

10. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

11. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

12. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

13. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

14. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente por la Supervisión del contrato, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable jurídicamente suscribir la presente prórroga No. 02 con modificación No. 02 al Contrato de obra No. 2209 de 2021, soportado en el concepto jurídico rad. 20218000240433 de fecha 18 de noviembre de 2021, la cual se regirá por las siguientes:

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ

CLÁUSULAS

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el contrato de obra No. 2209 de 2021, por el término de **DOCE (12) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO**:** En virtud del contenido de la presente prórroga, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

SEGUNDA – MODIFICAR: Suprimir de la Cláusula 18 GARANTÍAS - 18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, el amparo de "SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN"; Así mismo el parágrafo segundo del mismo inciso, quedando de la siguiente manera:

"CLÁUSULA *18 GARANTÍAS*

18.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

Característica	***Condición***
Clase	*(i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015,*
Asegurado/ beneficiario	***ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,*** *identificada conNIT 890.501.434*

Característica	***Condición***	***vigencia***	***valor***
Amparos, vigencia valores asegurados	***Cumplimiento general*** *del contrato y el pago de lasmultas y la cláusula penal pecuniaria que se leimpongan*	*Hasta liquidación contrato y meses mas*	*Diez (10%) por ciento del valor total delcontrato, de acuerdocon el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]*

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ

		Pago desalarios,prestaciones socialeslegalese indemnizaciones laborales *del personal que el Contratista haya deutilizar enel territorionacional para la ejecución del contrato*	*Plazo d elcontrato y tres (3) años más.*	*Cinco (5%) por ciento delvalortotal contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015*
		Estabilidad y calidad delas obras *ejecutadasentregadas a satisfacción*	*Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras de acuerdocon el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015*	*Diez (10%) por ciento del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015*
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	*La vigencia será del plazo delcontrato y un mes (01) más ,contados a partir de la firma del contrato.*	*Cien (100%) por ciento del valor que reciba el contratista deanticipo, deacuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre orazón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal,consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes delContratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, suidentificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*			
Información necesaria de ntrode la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*			

Parágrafo primero: *El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del*

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ

Contratistao su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

(...)"

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente eliminación, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer sus exigencias a las demás pólizas de garantía.

TERCERA - MANIFESTACIÓN: **EL CONTRATISTA**, declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente prórroga No. 02 con modificación No. 02 al contrato de obra No. 2209 de 2021, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

CUARTA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente prórroga No. 02 con modificación No. 02, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato de obra No. 2209 de 2021.

QUINTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato de obra No. 2209 de 2021 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2209 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ

SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de obra No. 2209 de 2021, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

EL CONTRATANTE:

Eliana C. Medina P.

Firmado digitalmente por Eliana C. Medina Pabuence
Fecha: 2021.11.18 20:16:22 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2021.007.20099

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura
Municipio San José de Cúcuta

EL CONTRATISTA:

LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ
Cédula de ciudadanía N°1.098.618.459
Expedida en Bucaramanga

Elaboró	*NAHUM EMEL FIGUEREDO CASTRO - Profesional Contratado SIM*	Vo.Bo
Apoyo técnico	*CARLOS ARTURO GÓMEZ RIVERA, Profesional Contratista SIM*	Vo.Bo
Apoyo Jurídica	*CLAUDIA DANIELA LIZCANO PASQUALONE - Abogada Externa SIM*	Vo.Bo
Revisión Técnica	*GUZMÁN EDUARDO PÉREZ GÓMEZ - Subsecretaria de Infraestructura*	Vo.Bo
Revisión Jurídica	*PAOLA ANDREA LERMA DIAZ – Asesora Jurídica SIM*	Vo.Bo.

CONTRATO DE OBRA No 2209 de 2021
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 13 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE APROBACION DE POLIZA: 18 DE AGOSTO DE 2021

ACTA No. 09
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

CONTRATO No:	No. 2209 DE 2021
CONTRATISTA:	LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ
IDENTIFICACION:	1.098.618.459 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
CLASE DE ADJUDICACION:	CONTRATACIÓN DIRECTA - SIM-CD-UM-001-2021
FECHA ACTA DE INICIO	19 DE AGOSTO DE 2021
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 1	UN (01) MESES.
PLAZO ADICIONAL No. 2	DOCE (12) DIAS.
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE NOVIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE. ($907.570.123,0)
VALOR ADICIONAL No. 1:	CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 436.452.521,0).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.344.022.644,00) M/CTE.
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO:	OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 870.419,00) M/CTE.
VALOR TOTAL EJECUTADO:	MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 1.343.152.225,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	EI MUNICIPIO PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, ESTE VALOR SERÁ AMORTIZADO MEDIANTE DEDUCCIONES EN CADA UNA DE LAS ACTAS PARCIALES DE RECIBO DE OBRA HASTA COMPLETAR EL CIENTO (100%) DE LA SUMA DADA COMO ANTICIPO, SIN INCLUIR EL ACTA DE RECIBO FINAL. LOS PAGOS RESTANTES SE VERIFICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: EN PAGOS PARCIALES MENSUALES POR AVANCE DE OBRA, DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS MULTIPLICADAS POR LOS PRECIOS UNITARIOS CONTRATADOS Y APROBADAS POR LA INTERVENTORÍA HASTA EL 95% DEL VALOR DEL CONTRATO. EL 5% RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ CONTRA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
INTERVENTOR:	HACE INGENIEROS SAS
NIT	800.129.789-1

REPRESENTANTE LEGAL	ANTONIO ESTEBAN SANCHEZ TORRES
SUPERVISOR AL CONTRATO:	ING. GUZMAN EDUARDO PEREZ GOMEZ
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 002411 DEL 03 DE AGOSTO DE 2021 No. 003036 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL CONTRATO	No. 00002672 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021 No. 00003134 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	RUBRO: 2.3.2.02.02.005.24 Servicios de la construcción en transporte – 120 INGRESOS CORRIENTES DEL LIBRE DESTINACIÓN – RB. RUBRO: 2.3.2.02.02.005.24 Servicios de la construcción en transporte - 120 INGRESOS CORRIENTES DEL LIBRE DESTINACIÓN – RB.
REGIMEN:	COMÚN

GARANTIAS

1. **POLIZAS DE LEGALIZACION:**

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No	49-44-101025765	**ASEGURADORA**	SEGUROS DEL ESTADO
COBERTURA	**DESDE**	**HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
CUMPLIMIENTO	13/08/2021	17/02/2022	$ 90.757.012,30
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	13/08/2021	17/11/2021	$ 272.271.036,90
SALARIOS PREST. SOCIALES E IDEMIN	13/08/2021	17/11/2021	$ 45.378.506,15
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL		$ 90.757.012,30
POLIZA DE RESPONSABILIDAD No	49-40-101007829	ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	13/08/2021	17/10/2021	$ 181.705.200,00
APROBACION POLIZAS	18 DE AGOSTO DE 2021		

2. **POLIZAS ACTUALIZADA SEGÚN ACTA DE INICIO:**

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No	49-44-101025765	**ASEGURADORA**	SEGUROS DEL ESTADO
COBERTURA	**DESDE**	**HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
CUMPLIMIENTO	19/08/2021	23/02/2022	$ 90.757.012,30
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	19/08/2021	23/11/2021	$ 272.271.036,90
SALARIOS PREST. SOCIALES E IDEMIN	19/08/2021	23/11/2024	$ 45.378.506,15
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL		$ 90.757.012,30
POLIZA DE RESPONSABILIDAD No	49-40-101007829	ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	19/08/2021	23/10/2021	$ 181.705.200,00
APROBACION POLIZAS	06 DE SEPTIEMBRE DE 2021		

3. POLIZAS ACTUALIZADA SEGÚN PRORROGA 1 Y ADICIONAL 1:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No	49-44-101025765	**ASEGURADORA**	SEGUROS DEL ESTADO
COBERTURA	**DESDE**	**HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
CUMPLIMIENTO	19/08/2021	23/09/2022	$ 134.402.264,40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	19/08/2021	23/12/2021	$ 272.271.036,90
SALARIOS PREST. SOCIALES E IDEMIN	19/08/2021	23/11/2024	$ 67.201.132,20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL		$ 134.402.264,40
POLIZA DE RESPONSABILIDAD No	49-40-101007829	ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	19/08/2021	23/11/2021	$ 181.705.200,00
APORBACION DE POLIZAS	20 DE OCTUBRE DE 2021		

4. POLIZAS ACTUALIZADA SEGÚN PRORROGA 2 Y MODIFICACIÓN 2:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No	49-44-101025765	**ASEGURADORA**	SEGUROS DEL ESTADO
COBERTURA	**DESDE**	**HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
CUMPLIMIENTO	19/08/2021	05/10/2022	$ 134.402.264,40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	19/08/2021	05/01/2022	$ 272.271.036,90
SALARIOS PREST. SOCIALES E IDEMIN	19/08/2021	05/12/2024	$ 67.201.132,20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL		$ 134.402.264,40
POLIZA DE RESPONSABILIDAD No	49-40-101007829	ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	19/08/2021	05/12/2021	$ 181.705.200,00

5. POLIZAS ACTUALIZADA SEGÚN ACTA DE TERMINACIÓN:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No	49-44-101025765	**ASEGURADORA**	SEGUROS DEL ESTADO
COBERTURA	**DESDE**	**HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
CUMPLIMIENTO	19/08/2021	05/10/2022	$ 134.402.264,40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	19/08/2021	05/01/2022	$ 272.271.036,90
SALARIOS PREST. SOCIALES E IDEMIN	19/08/2021	05/12/2024	$ 67.201.132,20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL		$ 134.402.264,40
POLIZA DE RESPONSABILIDAD No	49-40-101007829	ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	19/08/2021	05/12/2021	$ 181.705.200,00

En San José de Cúcuta, en las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de San José de

Cúcuta, se reunieron las siguientes personas: el **ING. GUZMAN EDUARDO PEREZ GOMEZ -** Subsecretario de Infraestructura como Supervisor Técnico, La Ingeniera **LIZETTE CHARLOT GARCÍA GONZÁLEZ** en calidad de **CONTRATISTA** y el ingeniero **ANTONIO ESTEBAN SANCHEZ TORRES** en representación de **HACE INGENIEROS SAS** como **INTERVENTOR,** con el fin de realizar la presente Acta de recibo final a las obras

contratadas acorde a lo estipulado en el Contrato de Obra No. 2209 de 2021, recibiéndose las siguientes cantidades de obra:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Demolición de asfalto, incluye equipos y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta ejecución.	m2	1275,31	$ 20.926,00	$ 26.687.137,00
1,2	Excavación mecánica sin clasificar	m3	810,26	$ 13.967,00	$ 11.316.901,00
3	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO DE VIAS**				
3,1	Sub base granular	m3	557,22	$ 134.013,00	$ 74.674.724,00
3,2	Base Granular	m3	622,38	$ 143.343,00	$ 89.213.817,00
3,3	Emulsión asfáltica	m2	5117,50	$ 4.199,00	$ 21.488.382,00
3,4	Base Asfaltica MDC 25	m3	396,50	$ 845.000,00	$ 335.042.500,00
3,5	Rodadura MDC 19	m3	0,00	$ 945.777,63	$ 0,00
3,6	Corte de Pavimento	ml	290,82	$ 4.540,00	$ 1.320.323,00
3,7	Geomalla biaxial tejida en poliéster para el refuerzo de capas granulares en todo tipo de pavimento	m2	0,00	$ 15.727,00	$ 0,00
3,8	Reconformación y nivelación de estructura	m2	5129,43	$ 6.595,00	$ 33.828.591,00
3,9	Imprimacion de riego de liga	m2	4242,46	$ 2.932,00	$ 12.438.893,00
4	**SEÑALIZACION Y DEMARCACION DEFINITIVA**				
4,1	Tachas reflectivas	und	989,00	$ 21.107,00	$ 20.874.823,00
4,2	Reduccion carril derecho	m2	8,00	$ 31.571,00	$ 252.568,00
4,3	Pictograma solo	m2	14,37	$ 31.571,00	$ 453.675,00
4,4	Flecha doble izquierda	m2	4,40	$ 31.571,00	$ 138.912,00
4,5	Velocidad maxima 40	m2	0,00	$ 31.571,00	$ 0,00
4,6	Flecha giro izquierdo	m2	3,06	$ 31.571,00	$ 96.608,00
4,7	Flecha frente	m2	26,40	$ 31.571,00	$ 833.474,00
4,8	Distanciador	m2	96,81	$ 31.571,00	$ 3.056.389,00
4,9	Ceda el paso	m2	5,76	$ 31.571,00	$ 181.849,00
4,10	Flecha doble derecha	m2	6,60	$ 31.571,00	$ 208.369,00
4,11	Flecha giro derecho	m2	7,65	$ 31.571,00	$ 241.519,00
4,12	Flecha doble giro	m2	3,00	$ 31.571,00	$ 94.713,00
4,13	Línea de aguja	ml	351,10	$ 2.893,00	$ 1.015.733,00
4,14	Línea de borde de pavimento	ml	2979,30	$ 2.893,00	$ 8.619.114,00
4,15	Línea de carril	ml	444,90	$ 2.893,00	$ 1.287.096,00
4,16	Línea de camellon	ml	122,00	$ 2.893,00	$ 352.946,00
4,17	Línea de canalizacion	ml	107,90	$ 2.893,00	$ 312.155,00
4,18	Línea ceda el paso	m2	10,18	$ 31.571,00	$ 321.393,00

4,19	Línea de inicio y fin de carril	ml	91,00	$ 2.893,00	$ 263.263,00
4,20	Señalización elevada	und	0,00	$ 540.540,00	$ 0,00
4,21	Señalización informativa	und	29,00	$ 540.540,00	$ 15.675.660,00
4,22	Señalización preventiva	und	6,00	$ 540.540,00	$ 3.243.240,00
4,23	Delineador vial tipo Hito	und	42,00	$ 50.892,00	$ 2.137.464,00
4,24	Separador vial Tacha	und	74,00	$ 44.522,00	$ 3.294.628,00
5	**RED DE ALUMBRADO PÚBLICO**				
5,1	Suministro e instalación de luminaria led proyector 50W - Wl50 - Sycoluz	und	6,00	$ 963.040,00	$ 5.778.240,00
5,2	Suministro e instalacion de poste metálico de 8m y 6m brazo 1 m doble proposito	und	4,00	$ 3.856.454,00	$ 15.425.816,00
6	**ESPACIO PUBLICO Y PAISAJISMO**				
6,1	Bordillo A-80 prefabricado en concreto	ml	157,65	$ 101.849,80	$ 16.056.620,00
6,2	Tableta A-20 (panot) 20x20 gris	m2	81,93	$ 129.382,50	$ 10.600.308,00
6,3	Tableta A-20 (panot) 20x20 ocre	m2	140,42	$ 136.467,50	$ 19.162.766,00
6,4	Tableta A-20 (panot) 20x20 negro	m2	6,86	$ 137.215,00	$ 941.295,00
6,5	Tableta A-20 (panot) 20x20 combinada	m2	0,00	$ 170.852,50	$ 0,00
6,6	Loseta tactil guia de concreto - amarillo 20x20x6 A-58	ml	49,25	$ 44.083,00	$ 2.171.088,00
6,7	Loseta tactil guia de concreto - amarillo 20x20x6 A-57	m2	2,18	$ 108.158,70	$ 235.786,00
6,8	Adoquin demarcador visual A-26 20x10x6	ml	29,80	$ 58.874,40	$ 1.754.457,00
6,9	Bolardo en hierro alto M-63	und	10,00	$ 196.848,60	$ 1.968.486,00
6,10	Caneca en acero inoxidable M-121	und	11,00	$ 829.166,00	$ 9.120.826,00
6,11	Arena lavada	m3	14,76	$ 70.669,30	$ 1.043.079,00
6,12	Franja de ajuste esp 10 cm	ml	49,42	$ 67.134,60	$ 3.317.792,00
6,13	Sardinel bajo rampa tipo A-85	ml	0,00	$ 129.923,30	$ 0,00
6,14	Loseta táctil guía de concreto - amarillo 40 x 40 x 6 A-55	ml	1,70	$ 37.027,90	$ 62.947,00
6,15	Relleno en sub base granular compactado	m3	54,21	$ 114.922,60	$ 6.229.496,00
6,16	Separador vial Tipo New Jersey	ml	5,00	$ 548.061,80	$ 2.740.309,00
7	**URBANISMO PUENTE PEATONAL**		0,00		
7,1	Suministro e instalacion de luminaria led street light 35W - P27484 - Sylvania	und	13,00	$ 1.068.187,00	$ 13.886.431,00
7,2	Suministro e instalacion de poste metálico de 6m brazo 1 m sencillo	und	2,00	$ 2.931.117,00	$ 5.862.234,00
8	**RETIRO, DISPOSICION DE SOBRANTES Y ASEO**		0,00		
8,1	Retiro de sobrantes	m3	1142,23	$ 33.363,00	$ 38.108.220,00
	ITEMS NO PREVISTOS		0,00		
	NP. PRELIMINARES		0,00		
NP1	Localizacion y replanteo	M2	5840,52	$ 3.569,00	$ 20.844.816,00
	NP. ESTRUCTURA PAVIEMENTO DE VIAS				

NP2	Carpeta asfáltica mdc19	M3	291,34	$ 865.730,00	$ 252.221.778,00
NP3	Material seleccionado de 4" para mejoramiento de subrasante	M3	0,00	$ 110.391,00	$ 0,00
	NP. SEÑALIZACION Y DEMARCACION DEFINITIVA		0,00		
NP4	Señalización pasa calles	UND	2,00	$ 16.900.000,00	$ 33.800.000,00
NP5	Demarcación de cebras peatonales	M2	83,30	$ 31.571,00	$ 2.629.864,00
NP6	demarcación vial prohibido parquear	M2	28,35	$ 31.571,00	$ 895.038,00
NP7	demarcación vial paradero de buses	M2	50,00	$ 31.571,00	$ 1.578.550,00
NP8	señalización elevada tipo H informativa	UND	6,00	$ 868.178,00	$ 5.209.068,00
NP9	pictograma bus solo	M2	40,00	$ 31.571,00	$ 1.262.840,00
	NP. RED DE ALUMBRADO PUBLICO		0,00		
NP10	suministro e instalación de luminaria led street light 66w - p27998-sylvania	UND	16,00	$ 738.228,00	$ 11.811.648,00
NP11	suministro e instalación de poste metálico 5m brazo 1m sencillo.	UND	6,00	$ 1.783.997,00	$ 10.703.982,00
NP12	suministro e instalación de poste metálico de 8m brazo 1m sencillo.	UND	12,00	$ 2.971.209,00	$ 35.654.508,00
NP13	suministro, transporte, sondeo de tubería e instalación de cable de aluminio s8000 2 x 6 + 1 no.6, tubo pvc 1".	ML	145,00	$ 42.626,00	$ 6.180.770,00
NP14	construcción de cajas de distribución 60 x 60 60 cm.	UND	3,00	$ 663.292,00	$ 1.989.876,00
NP15	certificación retie y retilap	GB	1,00	$ 13.330.000,00	$ 13.330.000,00
NP16	suministro e instalación de conector en gel, sumergible.	UND	141,00	$ 61.719,00	$ 8.702.379,00
	NP. ESPACIO PUBLICO Y PAISAJISMO		0,00		
NP17	losa en concreto para andenes e:10 cm	M2	170,82	$ 129.119,00	$ 22.056.108,00
NP18	limpieza de sumideros	UND	35,00	$ 102.092,00	$ 3.573.220,00
NP19	pasamanos de escalera en acero	ML	68,90	$ 448.500,00	$ 30.901.650,00
NP20	empradización	M2	405,27	$ 22.137,00	$ 8.971.462,00
NP21	bancas en concreto	UND	8,00	$ 383.500,00	$ 3.068.000,00
	NP. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS VIAS		0,00		
NP22	losa en concreto para rampa texturizada e: 16cm, incl. malla electrosoldada	M2	104,87	$ 169.987,00	$ 17.826.537,00
NP23	pavimento en concreto mr 3.8 mpa incluye acero de transferencia, corte y sellado de juntas	M3	17,46	$ 1.005.474,00	$ 17.555.576,00
NP24	realces de pozos	UND	19,00	$ 408.280,00	$ 7.757.320,00
NP25	arreglo domiciliarias de acueducto 1/2"	UND	15,00	$ 79.612,00	$ 1.194.180,00
VALOR TOTAL EJECUTADO					**$ 1.343.152.225,00**
VALOR A FAVOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					**$ 870.419,00**

En constancia una vez diligenciada la inspección de las obras ejecutadas y de haber comprobado que las mismas se realizaron de acuerdo con los términos y especificaciones del Contrato de Obra No. 2209 de 2021, suscrito para el efecto, el Contratista responsable hace entrega real y efectiva al Supervisor, y éste recibe las obras descritas anteriormente, para lo cual se anexa cuadro resumen de las actividades y resumen de cálculo de las cantidades recibidas con su respectivo registro fotográfico.

El recibido por parte del supervisor del Municipio, de las obras anteriormente mencionadas, no releva al Contratista de las acciones civiles o penales por sus hechos u omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1.993 en los Artículos 51, 52 y 53.

En constancia, una vez diligenciada la inspección de las obras ejecutadas y de haber comprobado que las mismas se realizaron de acuerdo con los términos del contrato de obra pública No. 2209 de 2021.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos a los 15 días de diciembre de 2021.

LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ
CONTRATISTA DE OBRA.

ANTONIO ESTEBAN SANCHEZ TORRES
R/L HACE INGENIEROS SAS
INTERVENTOR

GUZMAN EDUARDO PEREZ GOMEZ
Subsecretario de Infraestructura
SUPERVISOR

Ing. CARLOS ARTURO GÓMEZ RIVERA
Apoyo a la Supervisión

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE:

Que el ingeniero LUIS EDUARDO SEPULVEDA ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía N° 17.547.973 de Tame y tarjeta profesional No. 25202 – 53491 CND, ejecutó para el municipio de Tame – Arauca el Contrato de Obra Pública No. 007 de 2011 cuyo objeto es la "CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE, MEJORAMIENTO PUENTE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA" y cuyas actividades principales son:

- **ALCANTARILLADO PLUVIAL:** Item 3.0, Item 4.0, Item 6.0, Item 7.0
- **INFRAESTRUCTURA VIAL (ACCESO A PUENTE):** Item 1.0, Item 2.0, Item 5.0.
- **ACTIVIDADES AMBIENTALES:** Item 8.0.

VALOR CONTRATO:	$ 500.000.000,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL:	$ 249.994.664,00
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES
FECHA DE INICIO:	21 DE JULIO DE 2011
FECHA SUSPENCIÓN 1:	30 DE ENERO DE 2012
PRORROGA A LA SUSPENSIÓN 1:	30 DE MARZO DE 2012
FECHA REINICIO 1:	16 DE ABRIL DE 2012
FECHA SUSPENCIÓN 2:	23 DE ABRIL DE 2012
FECHA REINICIO 2:	22 DE MAYO DE 2012
FECHA TERMINACIÓN:	4 DE JULIO DE 2012
FECHA LIQUIDACIÓN:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Se firma la presente con destino al interesado, para los trámites pertinentes, en Tame - Arauca el día 19 de Septiembre de 2012.

Arq. JUVIAN DIAZ MONRROY
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME
NIT 800.102.801-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.11-00206

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO PUBLICO

CERTIFICA :

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal. existe Disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o unidad ejecutora:ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto :2.03.03.02.01.09.05 Código rápido :110593
Fondo /fte de financiación:CGOB CONVENIO GOBERNACION

yecto :OPERACIONES EFECTIVAS DE CAJA
Código especial :1
Descripción Código epecial:INGRESOS TOTALES
2 :TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
2.03 :INVERSION
2.03.03 :DIMENSION ESPACIO FUNCIONAL
2.03.03.02 :SECTOR MOVILIDAD
2.03.03.02.01 :PROGRAMA TRANSPORTE VIAL
2.03.03.02.01.09 :SALDOS VIGENCIA ANTERIOR
2.03.03.02.01.09.05 :Construcción de Obras de arte mejoramiento de accesos -Puente san Salvador Municipio de Tame-dpto de Arauca -CGOB

Valor CDP $: 168.106,337.55
Saldo antes del CDP $: 168.106,337.55 Nuevo saldo $: 0.00

Sección o unidad ejecutora:ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto :2.03.03.02.01.09.06 Código rápido :110594
Fondo /fte de financiación:REGC REGALIAS CONVENIOS DEPARTAMENTALES

yecto :OPERACIONES EFECTIVAS DE CAJA
Código especial :1
Descripción Código epecial:INGRESOS TOTALES
2 :TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
2.03 :INVERSION
2.03.03 :DIMENSION ESPACIO FUNCIONAL
2.03.03.02 :SECTOR MOVILIDAD
2.03.03.02.01 :PROGRAMA TRANSPORTE VIAL
2.03.03.02.01.09 :SALDOS VIGENCIA ANTERIOR
2.03.03.02.01.09.06 :Construcción de Obras de arte mejoramiento de accesos -Puente san Salvador Municipio de Tame-dpto de Arauca -REGC

Valor CDP $: 356.893,662.45
Saldo antes del CDP $: 356.893,662.45 Nuevo saldo $: 0.00

Para :CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE, MEJORAMIENTO DE ACCESOS-PUENTE SAN SALVADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME
NIT 800.102.801-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.11-00206

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO PUBLICO

CERTIFICA :

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros:

MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA-CGOB-REGC

Por la suma de:QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS CON 0 CENTAVOS m/cte.
($525,000,000.00)

Dado en el dia MARZO 02 DE 2011

Solicitado Por:SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO PUBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME
NIT 800.102.801-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.11-00206

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO PUBLICO

CERTIFICA :

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o unidad ejecutora:ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto :2.03.03.02.01.09.05 Código rápido :110593
Fondo /fte de financiación:CGOB CONVENIO GOBERNACION

:TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
2.03 :INVERSION
2.03.03 :DIMENSION ESPACIO FUNCIONAL
2.03.03.02 :SECTOR MOVILIDAD
2.03.03.02.01 :PROGRAMA TRANSPORTE VIAL
2.03.03.02.01.09 :SALDOS VIGENCIA ANTERIOR
2.03.03.02.01.09.05 :Construcción de Obras de arte mejoramiento de accesos -Puente san Salvador Municipio de Tame-dpto de Arauca -CGOB

Valor CDP $: 168,106,337.55
Saldo antes del CDP $: 168,106,337.55 Nuevo saldo $: 0.00

Sección o unidad ejecutora:ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto :2.03.03.02.01.09.06 Código rápido :110594
Fondo /fte de financiación:REGC REGALIAS CONVENIOS DEPARTAMENTALES

2 :TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
2.03 :INVERSION
2.03.03 :DIMENSION ESPACIO FUNCIONAL
3.03.02 :SECTOR MOVILIDAD
2.03.03.02.01 :PROGRAMA TRANSPORTE VIAL
2.03.03.02.01.09 :SALDOS VIGENCIA ANTERIOR
2.03.03.02.01.09.06 :Construcción de Obras de arte mejoramiento de accesos -Puente san Salvador Municipio de Tame-dpto de Arauca -REGC

Valor CDP $: 356,893,662.45
Saldo antes del CDP $: 356,893,662.45 Nuevo saldo $: 0.00

Para :CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE, MEJORAMIENTO DE ACCESOS-PUENTE SAN SALVADOR MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA-CGOB-REGC

Por la suma de:QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS CON 0 CENTAVOS m/cte.
($525,000,000.00)

Dado en el día MARZO 02 DE 2011

Solicitado Por:SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

MIRTA

CONTRATISTA: LUIS EDUARDO SEPULVEDA ESCOBAR

OBJETO: **CONTRUCCION OBRA DE ARTE, MEJORAMIENTO DE ACCESOS – PUENTE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

PLAZO: **OCHO (08) MESES.**

PRECIO: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)**

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ALÍ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en el municipio de Tame identificado con cédula de ciudadanía 17.548.257 expedida en Tame quién obra en nombre y representación legal del Municipio de Tame, que para efectos del presente contrato se llamará el **MUNICIPIO**, debidamente facultado por el Art. 11 de la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Licitación Pública No. 03 de 2011, Resolución No. 430 del 28 de abril 2011 por medio del cual se dio apertura al proceso y la Resolución de adjudicación No. 551 del 25 de mayo de 2011, por una parte y de la otra, **CONSTRUCTOR Y CONSULTOR Ing. LUIS EDUARDO SEPULVEDA** con NIT. 17547973-1 **R/L LUIS EDUARDO SEPULVEDA,** mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Tame, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.c. No. 17.547.973 de Tame, en adelante y para efectos de este contrato se llamará el **CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato es: **CONTRUCCION OBRA DE ARTE, MEJORAMIENTO DE ACCESOS – PUENTE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. SEGUNDA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En la ejecución de las obras que son materia del presente contrato, el contratista se ceñirá a las siguientes normas y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Terraplén con préstamo lateral incluye explotación y transporte	M3	8,726	30,653	267,478,078
2	Terraplenes con crudo clasificado de cantera < 4" incluye explotación y transporte	M3	872.60	58,158	50,748,670.80
3	Excavacion manual obras de arte	M3	315.50	21,826	6,886,103
4	Concreto clase F (140 Kg/cm2)	M3	13.25	509,716	6,753,737
5	Conformacion, adecuacion y compactacion de la banca existente	KM	10	3,553,821	35,538,210
6	Concreto clase D (210 Kg/cm2)	M3	116.20	673,503	78,261,048.60
7	Acero de refuerzo FY-4200	KG	9,000	5,487	49,383,000

	Kg/cm2)				
8	MITIGACION AMBIENTAL	%	1	4,951,152.60	4,951,152.60
TOTAL					500,000,000

Localizados dentro de la jurisdicción Municipal. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de la obra, por motivo de conveniencia administrativa, por factores determinados en los diseños o por eventos excepcionales, en todo caso las modificaciones serán acordadas mediante la respectiva acta, firmada por el Municipio y el Contratista, previo visto bueno de la Interventoría designada. Si el contratista desea hacer cambios a los planos y especificaciones originales, El Municipio se reservará el derecho de aceptarlos o no. **TERCERA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio adelantará el pago del valor del presente contrato, con cargo al Rubro. Nro. **2.03.03.02.01.09.05 Construcción de obras de arte mejoramiento de accesos – Puente San Salvador municipio de Tame – Dpato Arauca - CGOB 2.03.03.02.01.09.06 REG CONV DPTAL No. 518-2010,** Municipio de Tame, según Disponibilidad Presupuestal **No.11-00206 del 2 de marzo de 2011**. La entrega de las sumas de dinero, que el Municipio queda obligada a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos. **CUARTA: PRECIOS UNITARIOS:** El Municipio, pagará al Contratista las obras que éste se obligue a ejecutar de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios (APU) presentados en propuesta la cual se anexa y hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Se deja claramente establecido que los precios unitarios han sido fijados teniendo en cuenta todos los gastos que el contratista deba hacer para la ejecución de las obras objeto de este contrato y por lo tanto, las cuentas por ejecución de obra liquidada conforme a dichos precios unitarios comprende todas la erogaciones hechas por el contratista para llevarlas a cabo. Igual se establece que El Municipio no está obligado a reconocer ninguna indemnización a favor del contratista por pérdidas sufridas en la ejecución del contrato. **QUINTA: VALOR:** El presente contrato se estima en la suma de: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)** Para todos los efectos fiscales. El costo total es el resultado de multiplicar el valor unitario de cada ítem contemplado en el análisis de precios unitarios por la cantidad de obra por ejecutar. El valor fijado en esta cláusula, no podrá ser aumentado sino por obras adicionales o extras, cuya ejecución haya sido autorizada debidamente por el Municipio y el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del presente contrato, **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) Un Cincuenta (50%) por ciento de anticipo y b) el otro Cincuenta (50%) por ciento restante así: 40% actas parciales y 10% una vez sean recibidos a satisfacción los bienes que hace referencia la Cláusula Segunda y el previo cumplimiento de la documentación exigida por ley para la liquidación del presente contrato. y la presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería Municipal con sus aportes una vez sean recibidos a satisfacción los Servicios que hace referencia la Cláusula Segunda y el previo cumplimiento de la documentación exigida por ley para la liquidación del presente contrato. Certificación y verificación del interventor, veeduría ciudadana **SÉPTIMA: PLANES DE TRABAJO Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN LA OBRA**: El contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo con el plan general de trabajo y de inversiones, presentado por el proponente, o modificado con aprobación del Municipio, inmediatamente después de perfeccionado el contrato y antes de la elaboración del acta de iniciación, teniendo en cuenta el plazo fijado para su ejecución. **OCTAVA: TRABAJOS**

EXTRAS Y ADICIONALES, Se entiende por trabajos extras, el que además de no estar incluido en planos, ni en las especificaciones, ni en los formularios de la propuesta, es necesario ejecutar para cumplir el objeto del contrato principal, trabajo adicional es el que está determinado en los planos o en las especificaciones pero sobrepasa la cantidad inicialmente estipulada en el contrato. La entidad estatal podrá ordenar trabajos extras o adicionales, y el Contratista está obligado e ejecutarlos, siempre que los trabajos ordenados hagan parte de la obra contratada o sean necesarios para ejecutar esta obra o para protegerla. Todo trabajo adicional se pagará de acuerdo con los precios unitarios correspondientes incluidos en la propuesta, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula cuarta. Las obras extras se liquidarán a los precios que convengan las partes mediante acta de precios no previstos., aprobados por la Interventoría de la obra, para lo cual los precios convenidos deberán analizarse teniendo en cuenta los precios de los materiales, maquinaria, equipo, rendimientos, mano de obra, etc., afectados por el porcentaje establecido en la propuesta original. Si no se llegare a un acuerdo con el contratista respecto al precio unitario de la obra extra, el Municipio podrá ordenar la ejecución de las obras y el contratista estará obligado a ejecutarlas y su precio unitario será la sumatoria de los costos directos más el porcentaje de la administración y utilidad indicados en la propuesta. Toda obra extra y adicional deberá ser autorizada por el representante legal de la entidad estatal, previo visto bueno de la interventoría y no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. **NOVENA: LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** La legalización de este contrato se cumple en la fecha en que sea firmado por las partes que en el intervengan. **DÉCIMA: EQUIPOS Y MATERIALES**: Los equipos, maquinaria y herramienta que el Contratista suministre para la construcción, deberán ser adecuados para las características y la magnitud del trabajo a ejecutar. El Municipio, a través del interventor se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos, maquinaria y herramientas que a su juicio sean inadecuados o insuficientes, o que por sus características constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de la obra. Los materiales y demás elementos que el contratista emplea en la ejecución de la obra, deben ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se le destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el interventor lo solicite, el Contratista someterá a previa aprobación del interventor, los materiales y elementos que vaya a utilizar en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento. El contratista proveerá en todo tiempo suficientes y adecuadas facilidades tales como herramienta, andamios, plataformas, etc., para que el interventor pueda inspeccionar los trabajos, deberán también suministrar a libre costo para el Municipio todas las muestras de materiales que hayan de utilizarse, para ensayo o para futura referencia cuando tales muestras sean solicitadas por el interventor o por el Municipio; Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por el interventor; El material será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, todo ello sin lugar a pago extra. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de equipos, maquinaria, herramientas de construcción y por defectos de las mismas, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del contratista y dentro del plazo razonable que se fije, mediante comunicación escrita, en la que se informará al Contratista sobre los defectos y deficiencias encontradas. Los materiales y/o elementos retirados de la obra, serán entregados al Contratista y éste se obliga a recibirlos y acarrearlos fuera de la obra. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales ni ajustes de pago. Los ensayos de

materiales que la entidad estatal requiere para verificar la calidad de los materiales y de la obra serán por cuenta del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: PERSONAL DE TRABAJADORES Y CALIDAD DE LA OBRA:** Los trabajadores y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución de la obra, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destine. El interventor podrá rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de una actividad. Las aprobaciones que del Municipio a los trabajadores y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones, exámenes y pruebas, no exonerarán al Contratista de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se le atenúa, ni impedirá que el Municipio o la interventoría conceptúen desfavorablemente sobre el mismo personal. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales ni ajustes de pago. **DÉCIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL.** El contratista mantendrá el personal y equipo que sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados. **PARÁGRAFO**: El contratista dará cumplimiento a las disposiciones que reglamente el ejercicio de la profesión de auxiliares de la ingeniería y la Arquitectura. **DÉCIMA TERCERA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Será por cuenta del contratista, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen por concepto de salarios y prestaciones sociales, con fundamentos en las Normas legales vigentes al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como las prestaciones extralegales que tengan pactadas o pacte con sus trabajadores en convenciones colectivas. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el Art. 34 del Código Sustantivo de Trabajo, la entidad estatal fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios y prestaciones sociales, tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada, acordando las partes igualmente que en tal evento, si el Municipio lo profiriese podrá denunciarle el pleito que con tal fin se promueva. **DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS:** El contratista se obliga a garantizar la seguridad, de todos los obreros y empleados a su servicio y tomar las precauciones necesarias para prevenir, los accidentes de cualquier naturaleza a los cuales podría estar expuestos durante la ejecución de este contrato. En todos los casos el contratista asume exclusivamente la responsabilidad de cualquier prejuicio, accidente o contravención que pudiere sobrevenir por culpa suya o de su personal. El contratista a portará las pólizas pertinentes que aseguren el amparo de este riesgo por parte del contratista. **DÉCIMA QUINTA: TERRENOS Y SERVIDUMBRES**. La entidad estatal asegurará al contratista el derecho de ocupación de los terrenos sobre los cuales ha de facturarse la obra contratada, vías de acceso y servidumbres sobre ellos, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA: PERJUICIOS A TERCEROS:** El contratista será exclusivamente responsable de todo el daño o perjuicio que cauce directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias. El Municipio asumirá la responsabilidad por perjuicios causados a terceros, solamente cuando estos prevengan necesariamente de la construcción de la obra ejecutada, de manera aceptable por este y autorizada por el Municipio hará los arreglos necesarios y las sumas requeridas se tomarán de los fondos destinados al proyecto y pagados a los interesados por la Tesorería Municipal de Tame. **DÉCIMA SÉPTIMA: DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Si se presentase un caso fortuito o fuerza mayor, que pusiese en peligro el Municipio, el contratista deberá informar a este por escrito dentro de los dos (02) días siguientes al inicio del evento, sus causas y las medidas empleadas. Si la Alcaldía

Municipal de Tame, una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de un caso fortuito o de fuerza mayor, el Contratista quedará exento de responsabilidad. Los gastos efectuados durante el evento y los que mande la reparación y reconstrucción de las obras serán consignados por cuenta del Municipio, las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignados en acta firmada por el representante legal y el Contratista, previo visto bueno de la interventoría. Los sobre costos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del contratista, serán por cuenta de este. Si la entidad estatal concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del Contratista todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS:** El interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de efectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal y los requisitos que el contratista debe cumplir para que le sea aceptada. El contratista deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el interventor en el término que este señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en la obra sin previa autorización del interventor, dará derecho al contratista para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el contratista rehúsa ejecutar la obra contratada y o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas, la entidad estatal podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al contratista y deducirla de las cuentas que debe pagar a este, lo cual autoriza desde ahora el contratista. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento, las multas correspondientes y la cláusula penal. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos derivados del contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del representante legal del Municipio y previo visto bueno del interventor, pudiendo este reservarse las razones que tenga para no autorizarlo. El contratista no podrá subcontratar obra sin autorización expresa y escrita de la entidad estatal y en los subcontratos deberá estipular claramente que se entienden celebrados dentro de los términos del contrato principal y bajo la responsabilidad del contratista, por lo tanto, los subcontratistas no tendrán derecho alguno frente a la entidad estatal, el cual podrá ordenar, mediante resolución motivada, que el Contratista ponga término a tales contratos. Además, el Contratista deberá someter el subcontrato a posterior aprobación del Municipio. **VIGÉSIMA: VIGILANCIA**: La vigilancia del contrato será ejercida por JOSE MARTIN CEPEDA**,** funcionario de la Secretaria de Infraestructura Municipal**,** el interventor tendrá las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le compete y especialmente, vigilará que no haya retrasos en la ejecución de las obras, alteraciones en las condiciones del diseño que puedan ser causa de desperfecto o fallas, como desviaciones de planos o especificaciones, o uso de materiales o procedimientos inadecuados por parte del Contratista. Comprobará las variaciones de las características del terreno y otras condiciones necesarias, siempre y cuando no impliquen modificaciones en el valor o el plazo del contrato y en general verificará que la obra se ejecute de conformidad con lo dispuesto en contrato. Todas las condiciones que deba dirigir al contratista serán por escrito. Las divergencias que por este concepto o por cualquier otro

asunto ocurrente entre el interventor y el contratista serán dirimidas con carácter vinculante por el Municipio. **VIGÉSIMA PRIMERA: RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA**: Con anterioridad a la fecha prevista para la terminación de la obra, el interventor hará la inspección general de los trabajos ejecutados y dará instrucciones escritas sobre las reparaciones, reconstrucciones y conservación que el contratista deberá hacer para la entrega final. En el último día del plazo original o del modificado, los trabajos deberán estar terminados a entera satisfacción del interventor. Ese día se elaborará el acta de entrega en la cual se harán constar si las obras recibidas cumplen con las especificaciones del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será hecha por el Municipio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al recibo a satisfacción de la obra por parte de la Interventoría, la cual contendrá los acuerdos, transacciones y conciliaciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, incluyendo los ajustes, revisiones y reconocimientos a la liquidación bilateral o no se llega a un acuerdo en cuanto a su contenido, la entidad estatal podrá hacer la liquidación bilateral, el contratista ampliará las pólizas en las cuantías y vigencias estipuladas en el contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS:** La Alcaldía Municipal de Tame podrá imponer las multas, y las sumas que por este concepto, por cláusula penal, intereses o cualquier otro rubro deba al Contratista a la entidad, ingresaran al tesoro de Alcaldía Municipal de Tame, todo lo cual queda autorizado desde ahora, tanto por el Contratista como por la aseguradora y podrá ser tomadas directamente del saldo a favor del Contratista. Si lo hubiere o la garantía constituida. **VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se obliga para con el Municipio a constituir en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el contratista se obligará a constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Tame una póliza única mediante la cual se amparen los siguientes riesgos. A) **Correcto manejo e inversión del anticipo**, equivalente al 100% del valor del anticipo, por término del mismo y (04) cuatro meses más B) **Cumplimiento del contrato**, equivalente al 10% del valor del contrato, por término del mismo y (04) cuatro meses más. C) **De estabilidad de la obra**, en cuantía equivalente al 10% del valor final de la obra, adicionales y reajustes, por término de Cinco (5) años, contados a partir del momento de entrega de la obra. D) **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal**, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato por el término del contrato y Tres (3) años más. E) **De seguro de responsabilidad civil a favor de terceros**, derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa, en cuantía igual al 10% del valor total del contrato por el término de Cuatro (4) meses más. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por

razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **VIGÉSIMA SEXTA DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato los siguientes documentos: los presentados por el contratista en su propuesta presentada en el proceso de la Licitación Pública No. 01 de 2011, certificados de cámara de comercio y póliza única de cumplimiento, **VIGÉSIMA SEPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El Municipio podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, previo el procedimiento señalado en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, y las normas que lo modifiquen o lo adicionen. Una vez declarada la caducidad y en el mismo acto administrativo, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización para el Contratista. Quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la misma Ley. En todo caso la declaratoria de caducidad será constituida del siniestro del incumplimiento. En el momento de la declaratoria de caducidad si afectada la póliza de garantía, la aseguradora no optare por la terminación de la obra. La entidad estatal podrá contratar directamente la terminación de la misma. En caso de que la aseguradora decida seguir con la ejecución del contrato, la institución no reconocerá reajuste de precios que se pudiesen haber causado entre la fecha de declaratoria de caducidad, la reiniciación de la obra y la terminación de ella por parte de la entidad aseguradora. **VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas estipuladas, se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los Art. 17 del mismo ordenamiento, en la cual el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato si se llegase a presentar los siguientes eventos 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requiere o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 3) Por interdicción judicial 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista. Que afecten de manera grave el incumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: SUJECIÓN A LAS LEYES NACIONALES:** Las partes acuerdan someter cualquier diferendo que se llegare a presentar durante la ejecución del presente contrato a las Leyes nacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y acudir al arbitraje técnico o en derecho a la Cámara de Comercio, sociedad de ingenieros y arquitectos o una entidad gremial con carácter de cuerpo consultivo del gobierno, siendo la decisión de obligatoria aceptación y cumplimiento. **TRIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los Art. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones concordantes. **TRIGÉSIMA PRIMERA: PLAZO, SUSPENSIÓN Y PRORROGA**: El plazo de ejecución se estipula en: OCHO (08) MESES, contados a partir del día en que las partes suscriban el acta de inicio. El contratista dará comienzo a la ejecución de las obras dentro de los cinco (05) días siguientes a la aprobación de las pólizas por parte del Municipio. La no iniciación en este plazo, acarreará la multa contemplada en este contrato. El plazo de ejecución no podrá suspenderse o interrumpirse a menos que se presenten circunstancias de orden técnico o administrativo que a juicio del Municipio amerite tal decisión la cual deberá ser adoptada conjuntamente por la institución, el contratista y la interventoría mediante acta. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden los trabajos, se elaborará un acta suscrita por quienes firmaron la suspensión. El Municipio podrá prorrogar

el plazo, si se presentan acontecimientos que a su juicio lo justifiquen, como es el caso de adiciones al valor del contrato, cambios en los planos, especificaciones que lo retrasen en su ejecución o razones técnicas o administrativas, etc., la prórroga del plazo se hará por medio de contratos adicionales, aprobados por el Municipio, previa solicitud del Contratista y concepto favorable del interventor y solo requerirá de la forma de las partes y prórroga de las garantías suscritas en el contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, tanto judiciales como extrajudiciales, se fija el Municipio, como su domicilio contractual. **TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y se requiere la presentación de la garantía pactada por parte del contratista, la aprobación de la misma por parte del Municipio, designación del interventor, su publicación a cargo del Contratista y el registro presupuestal. Para constancia se firma en la ciudad de Tame, el día 30 de mayo de 2011.

JOSÉ ALÍ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

LUIS EDUARDO SEPULVEDA
R/L CONSTRUCTOR Y CONSULTOR Ing.
LUIS EDUARDO SEPULVEDA
Contratista

Digitó: Ida E.
Revisó: Nohora Elsy Rojas, Juridica

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME
NIT: 800.102.801-3

******** REGISTRO PRESUPUESTAL ******** No. 11-00779

Cruce con el Certificado de Dispinibilidad Presupuestal N. CD : 11-00206

Seccion o unidad ejecutora:ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Codigo de presupuesto :2.03.03.02.01.09.05 Codigo rapido :110593
Fondo /fte de financiacion:CGOB CONVENIO GOBERNACION

2.03.03.02.01.09.05 :Construcción de Obras de arte mejoramiento de accesos -Puente san Salvador Municipio de Tame-dpto de Arauca -CGOB

Valor Registro $: 168,106,337.55

Seccion o unidad ejecutora:ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Codigo de presupuesto :2.03.03.02.01.09.06 Codigo rapido :110594
Fondo /fte de financiacion:REGC REGALIAS CONVENIOS DEPARTAMENTALES

2.03.03.02.01.09.06 :Construcción de Obras de arte mejoramiento de accesos -Puente san Salvador Municipio de Tame-dpto de Arauca -REGC

Valor Registro $: 331,893,662.45

Para :CD 11-00206. CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE, MEJORAMIENTO DE ACCESOS-PUENTE SAN SALVADOR MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA-CGOB-REGC-COP-07/2011

CC -00017547973 LUIS EDUARDO SEPULVEDA

Por la suma de:QUINIENTOS MILLONES DE PESOS m/cte. ($500,000,000)

Dado en el día JUNIO 15 DE 2011

MIRTA

Elaboró

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO PUBLICO

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 07 DE 2011

CONTRATISTA	LUIS EDUARDO SEPULVEDA ESCOBAR
OBJETO	CONSTRUCCION OBRA DE ARTE, MEJORAMIENTO DE ACCESOS PUENTE SAN SALVADOR, TAME, ARAUCA.
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	$ 500.000.000,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 249.994.664,00
VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 749.994.664,00
PLAZO PRINCIPAL	OCHO (08) MESES
FECHA DE LEGALIZACIÓN	17 DE JUNIO DE 2011
FECHA DE INICIACION	21 DE JULIO DE 2011
FECHA DE ENTREGA	15 DE JUNIO DE 2012

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 se reunieron la Señora MIRTA LORENA ROJAS SARMIENTO, Alcaldesa Municipal de Tame (E), el sr.JUVIAN DIAZ MONROY, secretario de Infraestructura y desarrollo urbano, el sr. ALEJANDRO HONGUIN QUINTERO R/L DE H&Q INGENIERÍA LTDA, Interventor Externo y el sr. LUIS EDUARDO SEPULVEDA ESCOBAR, contratista, para liquidar el presente contrato en forma bilateral, procedimiento que consta de las siguientes partes:

A) DESARROLLO DEL CONTRATO

PARA LA EJECUCIÓN FISICA DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 07 DE 2011 LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME CELEBRO EL PRESENTE CONTRATO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

'OLIZAS PACTADAS EN EL CONTRATO (Polizas N° 300027788 y N° 300004625, CONDOR S.A.)

-	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	21/07/2011 AL 12/11/2012
-	CUMPLIMIENTO	21/07/2011 AL 12/11/2012
-	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	21/07/2011 AL 12/07/2015
-	ESTABILIDAD DE LA OBRA	15/06/2011 AL 15/06/2017
-	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21/07/2011 AL 12/11/2012

B) **BALANCE MUNICIPIO - CONTRATISTA (CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 07 DE 2011)**

VALOR CONTRATO PRINICIPAL	$ 500.000.000,00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL No 01	$ 249.994.664,00	
VALOR ANTICIPO CONTRATO PRINCIPAL		$ 250.000.000,00
VALOR ANTICIPO CONTRATO ADICIONAL		$ 124.997.332,00
PRESENTE ACTA		$ 374.996.018,08
SALDO A FAVOR MUNICIPIO		$ 1.293,92
SUMAS IGUALES	**$ 749.994.664,00**	**$ 749.994.644,00**

C) **LAS PARTES MANIFIESTAN:**

- El contratista LUIS EDUARDO SEPULVEDAD ESCOBAR, ejecutó las actividades objeto del presente Contrato de Obra pública dentro del plazo pactado, las cuales fueron recibidas a satisfacción por la Interventoría Externa.
- Motivado que el contratista ejecutó los ítems contemplados en la minuta del Contrato, la Administración Municipal procede al recibo satisfactorio de las actividades
- En el acta se incluyen los valores: Valor del Contrato prinicipal, Valor del Contrato Adicional, Valor anticipo del Contrato Prinicipal, Valor anticipo del contrato adicional y Valor Acta final
- El contratista presentará para el presente trámite los siguientes documentos:
  * Acta de liquidación
  * Acta de recibo final
  * Informe final de contratista
  * Informe final de la Interventoria Externa

Una vez firmada la presente Acta de liquidación las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.
Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los 19 días del mes de Septiembre de 2012

Dr. MIRTA LORENA ROJAS SARMIENTO
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto 318 de 2012 de la Gobernación de Arauca

ARQ. JUVIAN DIAZ MONROY
Secretario de Infraestructura y desarrollo Urbano

H&Q INGENIERÍA LTDA
R/L. ALEJANDRO HOLGUIN QUINTERO
Interventor Externo

LUIS EDUARDO SEPULVEDAD ESCOBAR
Contratista

ACUERDO CONSORCIAL

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA ESP
Calle 20 #22-05 La Ceja
Antioquia

Referencia: **CONCURSO PARA PRESENTAR OFERTA**

Los suscritos, MORRINSON LAM CAMPUZANO y MARYURI YASMINE AYALA ESTRADA debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de MORRINSON LAM S.A.S. Y SICAP INGENIERIA S.A.S respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es **"REALIZAR LA PAVIMENTACION Y REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y RED PLUVIAL EN LA CALLE 26 ENTRE CARRERAS 13 Y 14 Y CARRERA 10A CON CALLE 25, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 2019.04.07.028.285"** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denominará **CONSORCIO REDES LA CEJA**
2. La duración del Consorcio será igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.
3. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN (%)
MORRINSON LAM S.A.S.	50%
SICAP INGENIERIA S.A.S	50%

5. El representante legal del Consorcio es Màryuri Yasmine Ayala Estrada, identificado con C.C. 1.093.738.431, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
6. Que declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

7. La sede del consorcio es:

Dirección	*Calle 145ª NO. 15-31 OFC 608 Barrio Cedritos*
Teléfono	*3006735729* - (6) 3420514 – 3122259775
Ciudad	*Bogotá*

Se firma en Bogotá, a 10 días de Julio de 2019,

MORRINSON LAM S.A.S
Nit. 900.407.903-9
Representante Legal: MORRINSON LAM CAMPUZANO
C.C. No. 18'516.693

SICAP INGENIERIA S.A.S.
Nit. 901264260-1
Representante Legal: MARYURI YASMINE AYALA ESTRADA
C.C. 1.093.738.431

CONSORCIO REDES LA CEJA
Representante Legal: MARYURI YASMINE AYALA ESTRADA
C.C. 1.093.738.431

CONTRATO NO.	**138**
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. NIT. 811.009.329-0
CONTRATISTA: **NIT**	CONSORCIO REDES LA CEJA 901.305.007-1
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	"REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y RED PLUVIAL EN LA CALLE 26 ENTRE CARRERAS 13 Y 14 Y CARRERA 10A CON CALLE 25, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2019.04.07.028.285"
CDP NO:	468
VALOR:	MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.217.722.264)
PLAZO:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE ALVAREZ GRAJALES** identificado con CC **98.544.880** de Envigado (Antioquia), quien actúa como Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.**, identificada con el NIT Nº. 811.009.329-0 nombrado mediante Decreto 231 del 23 de octubre de 2017, y posesionado mediante acta número 099 de 25 de octubre de 2017, por una parte y quién en adelante se llamará **LA EMPRESA**; y de otra parte, **MARYURI YASMINE AYALA ESTRADA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.093.738.431 , quien actúa en nombre y representación legal de CONSORCIO REDES LA CEJA sociedad identificada con NIT 901.305.007-1 y que para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes consideraciones: **1.** El Director técnico de LA EMPRESA presentó a la Gerencia General estudio de conveniencia y oportunidad donde señala la necesidad de "REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y RED PLUVIAL EN LA CALLE 26 ENTRE CARRERAS 13 Y 14 Y CARRERA 10A CON CALLE 25, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2019.04.07.028.285" **2.** De conformidad a lo señalado por el manual interno de contratación y en atención a la modalidad para adelantar dicha contratación se remitieron las invitaciones para la presentación de la propuesta técnico económica. **3.** A través de acta de 15 de julio de 2019 el Comité de contratación concluyó: "Se analizan las propuestas, se estudian los contratistas, también las cantidades y precios unitarios por los miembros del comité y el supervisor, una vez escuchadas las consideraciones se analiza y como se demuestra en el acápite de precio, la empresa CONSORCIO REDES LA CEJA oferta una propuesta más económica, además de cumplir con todos los requisitos requeridos en experiencia y en documentación motivo por el cual el comité evaluador recomienda adjudicar el contrato cuyo objeto es: "REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y RED PLUVIAL EN LA CALLE 26 ENTRE CARRERAS 13 Y 14 Y CARRERA 10A CON

CALLE 25, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2019.04.07.028.285", a la CONSORCIO REDES LA CEJA por ser la más económica entre los invitados, tener la mayor experiencia relacionada con el objeto contractual, además de cumplir a cabalidad con todos los requisitos." recomendación adoptada por gerencia mediante memorando 000254 GE-042 de julio de 2019. las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA: SOPORTE JURÍDICO:** De conformidad con la Ley 142 de 1994 en su artículo 32, Ley 689 de 2001, se determinó el régimen de derecho privado para los actos y contratos de las E.S.P.; la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.**B).** Este contrato se celebra conforme al manual de contratación interno de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. **CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "Realizar la pavimentación y reposición de redes de acueducto, alcantarillado y red pluvial en la calle 26 entre carreras 13 y 14 y carrera 10a con calle 25, según lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 2019.04.07.028.285" **CLAÚSULA TERCERA: TÉRMINO DE DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAÚSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.217.722.264) suma que será cancelada a **EL CONTRATISTA,** de acuerdo al avance del objeto del contrato, según sea el avance de obra y previo recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor. **CLAÚSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato de prestación de servicios está amparado con el CDP No. 468 de 09 de julio de 2019. **CLAÚSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Dar cumplimiento a la política del Sistema Integrado de Gestión de la entidad. **2.** Todos los contratistas de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., deberán conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del manual ambiental y de SG SST para contratistas, implementado en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. El incumplimiento de alguna de las disposiciones en materia ambiental, de seguridad industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo dará lugar a multas, tasadas de acuerdo al manual interno de contratación. **3.** El Contratista será responsable por actos, omisiones, errores de sus empleados, subcontratistas, proveedores quienes carecerán de toda acción contra LA EMPRESA. **4.** Garantizar el pago mensual de la seguridad social. **5.** Utilizar la frase "SOMOS CONTRATISTAS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P." en algún elemento de la dotación que use su personal. **6.** Ejecutar con calidad y eficiencia la las obras para Realizar la pavimentación y reposición de redes de acueducto, alcantarillado y red pluvial en la calle 26 entre carreras 13 y 14 y carrera 10a con calle 25, según lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 2019.04.07.028.285 **CLAÚSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Destinar los recursos humanos, técnicos y financieros que sean necesarios para garantizar el correcto desarrollo y ejecución del proyecto objeto del presente contrato. **2.** Pagar el valor de la contrapartida en los términos y condiciones establecidas en la cláusula denominada "Valor del contrato y forma de pago" del presente contrato. **3.** Las demás que se requieran para la ejecución del presente contrato. **CLAÚSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios la ejercerá **LA EMPRESA**, delegando estas funciones en el Director Técnico de la empresa. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía única a favor de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. y el municipio de La Ceja del Tambo y a su cargo que ampare los siguientes riesgos: **Estabilidad y calidad de la obra:** El valor de los amparos de estabilidad y calidad de la obra será del 20% del valor total del contrato y deberá extenderse por cinco años más, contados a partir del recibo de obra. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por cuantía equivalente del veinte por ciento (20%) del total del contrato con vigencia del contrato y tres (3) años más. **Cumplimiento**: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor de este amparo será del 30% del valor total del contrato y en ningún caso será inferior a 300 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Las garantías deben constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato y en los términos de la Ley y, como consecuencia de ello, quedará sujeto a las sanciones establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La empresa podrá interpretar el contrato, modificarlo o terminarlo de manera unilateral en el evento de que se den las causales consagradas por la Ley para hacer uso de esta facultad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: LA**

EMPRESA, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de acuerdo a lo consagrado en la ley, además de los siguientes casos: **1)** Cuando la exigencia del servicio público o del bienestar general lo requieran o la situación del orden público lo impongan. **2)** Cuando el CONTRATISTA incumpla las obligaciones que por medio de este contrato adquiere, que afecte en forma grave y directamente la ejecución del contrato y su lugar de realización. **3)** Cuando el CONTRATISTA no informe inmediatamente a LA EMPRESA y demás autoridades competentes de la ocurrencia de peticiones o amenazas para obligarlo a hacer u omitir acto por fuera de la ley, o cuando celebre pactos y acuerdos prohibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN Y EFECTOS DE CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad será proferida por el Gerente General de **LA EMPRESA** mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo contra **El CONTRATISTA**, la cual es susceptible del recurso de reposición presentado personalmente y por escrito por **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, Las Empresas podrán imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte (20%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **LA EMPRESA**, superen el valor penal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley. Afirmación que hace bajo la gravedad de juramento y que se entiende prestado con la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** se obliga a título independiente, **LA EMPRESA** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, o prestacional con él o con las personas que utilice para la ejecución del contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** Acepta **EL CONTRATISTA** las retenciones tributarias y legales que le efectué **EL CONTRATANTE** para dar cumplimiento a disposiciones que sobre el particular existan. Además El contratista deberá informar si es o no declarante del impuesto sobre la renta o complementarios, indicar el régimen del impuesto sobre las ventas al cual pertenece (Común o Simplificado), si vende bienes o presta servicios excluidos del impuesto al valor agregado- IVA; así mismo deberá informar si es gran contribuyente o agente auto retenedor del impuesto sobre la renta e industria y comercio, para lo cual deberá anexar las Resoluciones emitidas por la DIAN, para tal efecto. Se deberá anexar en la propuesta técnico económico el RUT y discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el contratista no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la propuesta. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. podrá imponer multas mediante Resolución Motivada, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada incumplimiento sin que la sumatoria de todos supere el 10% del valor total del contrato. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS SEGÚN LA CLAÚSULA SEXTA, NUMERAL 2:** En el evento de presentarse incumplimiento por parte del contratista se aplicarán las sanciones de acuerdo al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 18 de la Resolución No.067 del 30 de marzo de 2010. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EFECTOS POSTCONTRACTUALES: El CONTRATISTA** se compromete a responder ante Empresas Públicas de la Ceja E.S.P., por todo requerimiento, reclamación o presentación de informes que surjan con posterioridad a la terminación del presente contrato de prestación de servicios, siempre que estas situaciones estén relacionadas con el Objeto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Será por cuenta exclusiva del contratista, el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones legales vigentes al momento de la celebración del contrato de las normas que se expidan durante su vigencia, así como las prestaciones extralegales que el contratista tenga pactados o pacte con los trabajadores en convenciones colectivas, en consecuencia si como resultado de la solidaridad prescrita en el Artículo 34 del código Sustantivo del Trabajo, la Empresa fuera obligada a pagar suma alguna por concepto de salarios y prestaciones sociales, tendrá derecho a repetir en contra del contratista por una cantidad igual al valor presente

del monto cancelado según los índices del DANE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN CONTRACTUAL:** En caso que **EL CONTRATANTE** suspendiera labores por cualquier razón, las cuales estén debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Vencido el término las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato y el contratista deberá restablecer la garantía en el tiempo que haya estado suspendido el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN:** Se prohíbe el contratista ceder el contrato sin autorización expresa y escrita de **LA EMPRESA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales se aclara que el presente contrato es de carácter civil y en consecuencia **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos que se deriven de la prestación de este servicio; la cual deberá realizar integralmente con sus propios medios, y con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RELACIONES:** El Contratista se obliga a no perjudicar de manera alguna el normal desarrollo de las actividades de **EL CONTRATANTE,** además, en ningún momento podrá inmiscuirse en los asuntos propios de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** Durante toda la vigencia, ejecución y liquidación del contrato, el CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El contratista se obliga con Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas por el autorizadas, respetarán la obligación de mantener la reserva sobre la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del contrato de prestación de servicios: 1) Propuesta Técnico-Económica. 2) Formato único hoja de vida Departamento Administrativo (Función Pública) 3) Pólizas de seguros 4) acto de aprobación de pólizas. 5)Disponibilidad Presupuestal. 6) certificados de capacidad y competencia. 7) acta de inicio. 8) Copia del RUT. 9) Certificado emitido por la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios del representante legal. 10) Consulta responsabilidades fiscales emitida por la Contraloría General de La Nación del representante legal. 11) Fotocopia de la cédula. 12) Certificado del Sistema Integrado Gestión de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. 13) Acta de comité de contratación y sus comunicaciones a gerencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en la página del SECOP Colombia compra eficiente, publicación que se realizará por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de La Ceja del Tambo Antioquia.

Para constancia se firma en La Ceja del Tambo, en la fecha 23 JUL 2019

ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES
Gerente General
EE.PP. de La Ceja E.S.P.

MARYURI YASMINE AYALA ESTRADA
CONSORCIO REDES LA CEJA

LUIS ALBERTO OCAMPO
Director Técnico (E)

Elaboró: Luis Carlos Valencia - P.U. Contratación.
Revisó: Daniel Pacheco – Contratista

OTROSI N.º 001 AL CONTRATO DE OBRA 138 DE 2019 CON CONSORCIO REDES LA CEJA

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS FELIPE ALVAREZ GRAJALES** identificado con CC **98.544.880** de Envigado (Antioquia), quien actúa como Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.**, identificada con el NIT Nº. 811.009.329-0 nombrado mediante Decreto 231 del 23 de octubre de 2017, y posesionado mediante acta número 099 de 25 de octubre de 2017, por una parte y de otra, **MARYURI YASMINE AYALA ESTRADA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.093.738.431 , quien actúa en nombre y representación legal de CONSORCIO REDES LA CEJA sociedad identificada con NIT 901.305.007-1 y que para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA** han convenido celebrar el presente **OTRO SI** al contrato de la referencia, firmado entre las partes el día 23/07/2019 e iniciado 29/07/2019, dadas las siguientes consideraciones: **1**. Que el objeto del Contrato es "**"REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y RED PLUVIAL EN LA CALLE 26 ENTRE CARRERAS 13 Y 14 Y CARRERA 10A CON CALLE 25, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2019.04.07.028.285". 2.** El presente contrato tiene un valor de **MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.217.722.264)**, y una duración inicial de CINCO (05) MESES. **3.** Que el supervisor de contrato según memorando 000506 del 23/12/2019 y estudio de conveniencia y oportunidad solicita una prórroga por quince (15) días más. **4.** Que una vez analizado lo anterior y previo visto bueno del Gerente General, las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: Prorrogar el contrato de obra 138 de 2019 con CONSORCIO REDES LA CEJA **en quince (15) dias más.**

SEGUNDO: el contratista deberá a su costa actualizar las pólizas contractuales.

TERCERO: Quedan en idénticas condiciones las demás cláusulas contractuales.

Dado en La Ceja del Tambo (Antioquia) el 27 DIC 2019

ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES
Gerente General
EE.PP. de La Ceja E.S.P.

MARYURI YASMINE AYALA ESTRADA
CONSORCIO REDES LA CEJA

LUIS ALBERTO OCAMPO
Director Técnico (E)

Elaboró: Luis Carlos Valencia - P.U. Contratación.
Revisó: Daniel Pacheco – Contratista

1432

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.	ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO	CÓDIGO	FO10-AB-25
		VERSIÓN	01
		FECHA	04/07/2018

DEPENDENCIA QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN: Dirección Técnica

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Contrato No. 138 **suscrito el** 15 de julio de 2019

Tipo de contrato: OBRA.

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y RED PLUVIAL EN LA CALLE 26 ENTRE CARRERAS 13 Y 14 Y CARRERA 10A CON CALLE 25, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2019.04.04.028.285

Valor del contrato: MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.217.722.264, oo)

Ubicación de ejecución el contrato: Departamento de Antioquia, Municipio de La Ceja.

Tiempo de duración del contrato: CINCO (5) MESES

Fecha de inicio:	**Fecha de terminación definitiva del contrato:**
29/07/2019	28/12/2019

Nombre del Contratista:	**NIT o cedula contratista:**
CONSORCIO REDES LA CEJA	901.305.007-1

Información de las prórrogas ocurridas:

Contrato No.	prorroga	Fecha de finalización	Adición

Información de las suspensiones ocurridas:

Acta No.	Tiempo de la suspensión en días:	Causas de la suspensión ocurrida:
N/A		

Observaciones de la supervisión y/o interventoría a los trabajos ejecutados: el contratista realizo los trabajos según lo acordado al contrato de N° 138 de 2019, en los plazos y valor establecidos.
Las obras se ejecutaron en el año 2019, para la vigencia 2020 estaba pendiente realizar el recibo de las obras, para lo cual se realizaron visitas técnicas en las cuales se evidenciaron varios empozamientos de aguas en la calle 26 entre carrera 13 y 14, para lo cual el contratista con la entidad que aplico el asfalto realizaron unos parcheos, para lo cual la vía quedo con 12 parcheos en diferentes puntos, igualmente en algunos parcheos se evidencian empozamientos de agua, para lo cual se solicito tomar medidas frente al tema. (ver registro fotográfico)
Además, se evidenciaron algunos detalles constructivos en los siguientes elementos: sumideros, manholles, cajas de medidores, cordones, para lo cual se realizaron los correctivos de resanes, cambio de cuellos, limpieza de cajas y manholles (Ver registro fotográfico).

Información de los trabajos ejecutados:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO		MODIFICACIÓN DE CANTIDADES		TOTAL DE CANTIDADES EJECUTADAS
		UNIDAD	CANT	MAS	MENOS	CANT
DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y CONFORMACIÓN ESTRUCTURA						
1	Comisión topográfica	dia	19	0	0	19
1.1	Demolición de andenes o pisos, cargue transporte, bitada de escombros E: 0.25 en concreto	m2	1144	0	797	347
1.2	Excavación mecánica en material común (Incluye botada) según art 210 de la norma INVIAS - "Incluye e adoquín, traslado del material hasta sitio indicado por la Secretaría de Obras Públicas hasta 10 km de distancia.	m3	2282.175	0	304.21	1977.96
1.3	Excavación a máquina en material común seco < 2 m, para instalación de tubería	m3	1052.18	0	301.84	750.34
1.4	Excavación a máquina en material común seco > 2 m, para instalación de tubería	m3	276.729	0	159.74	116.98
1.5	Suministro y compactación de afirmado según norma Invias art 311	m3	1017.497	0	1017.497	0
1.6	suministro e instalación de geotextil de separación t-2400 según art 231 norma invias	m2	2700	63.15	0	2763.15
1.7	suministro e instalación de base granular clase-a según norma invias art 330	m3	1389.82	315.53	0	1705.35
1.8	imprimación según norma invias art 422 crl-1	m2	2700	63.15	0	2763.15
1.9	carpeta asfáltica mdc-19 según norma invias art 450	m3	202.5	70.11	0	272.61
1.10	llenos con material selecto de la excavación	m3	864	0	610.21	253.79
1.11	llenos con material de préstamo	m3	269.862	0	182.89	86.97
1.12	lleno con material granular de canto rodado 3/4" para apoyo de tubería	ml	56.25	184.93	0	241.18
1.13	cargue, transporte y botada de material sobrante a cualquier distancia	m3	443.18	346.96	0	790.16
CONSTRUCCIÓN DE ANDENES						
2.1	Suministro e instalación de cordón prefabricado de concreto (h = 45 cm, incluye excavación, botada de escombros, mortero de pega)	ml	361	71.55	0	432.55
2.2	Construcción de andén en concreto de 21 MPa (E = 0,1 m) (Incluye formaletería y capa afirmado de peña compactado en un espesor de 25 cm)	m2	408	72.35	0	480.35
2.3	Colocación de ADOQUÍN TÁCTIL GUÍA O ALERTA DE 0.20 x 0.20 x 0.06 m, COLOR AMARILLO, SALMÓN. Para un ancho de 0,20m. Incluye suministro y transporte de los adoquines, perfilación, nivelación del terreno y adecuación de la superficie, mortero 1:3.	ml	361	49.75	0	410.75
CONSTRUCCIÓN OBRAS HIDRÁULICAS						
3.1	construcción de sumideros tipo b (norma epm)	un	25	0	7	18
3.2	suministro, transporte e instalación de tubería Novafort 10" para conexión de sumideros (incluye emboquillada de tubería, canchas, resanes)	ml	177.125	0	62.63	114.49
3.3	Realce de manholes para ajustar a la rasante vial (incluye suministro de cuello y tapa)	un	6	1	0	7
3.4	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC-P RDE 21 de 3"	ml	405	0	17.47	387.53

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.	ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO	CÓDIGO	FO10-AB-25
		VERSIÓN	01
		FECHA	04/07/2018

3.5	Suministro, transporte e instalacion de tuberia Novafort o similar de 6"	ml	60	0	16.91	43.09
3.6	Suministro, transporte e instalacion de tuberia Novafort o similar de 8"	ml	75	0	49	26
3.7	Suministro, transporte e instalacion de tuberia Novafort o similar de 14"	ml	200	0	162	38
3.8	Construcción de domiciliarias en tubería de 3" x 1/2", incluye collar, registro de incorporación, tubería de 1/2" y llave antifraude	ml	32	20	0	52
3.9	Suministro e instalacion válvula de compuerta sello elástico	un	4	0	2	2
3.10	Suministro, transporte e instalación de cilindro de Ø 1,20 prefabricado o construido en obra	ml	24	0	13.2	10.8
3.11	Suministro, transporte e instalación de cono prefabricado o construido en obra	un	13	0	13	0
3.12	Suministro, transporte e instalación de cuello	un	13	0	5	8
3.13	Suministro, transporte e instalación de tapa para manjol	un	13	0	5	8
3.14	Suministro, transporte e instalación de peldaños en hierro 5/8 incluye pintura epoxica	un	6	34	0	40
3.15	Construcción de caja de empalme en anden 40 x 40 cm, incluye herraje, excavación, Corresponde a la caja de empalme entre tubería domiciliaria nueva y existente	un	32	0	32	0
3.16	Construcción cabezote para entrega a la quebrada de acuerdo a diseños, incluye formaleta, hierro y concreto	un	1	0	0	1
	OBRAS VARIAS					
4.1	Concreto simple de 21 Mpa para obras varias	m3	6.2	0	5.77	0.43
4.2	Construcción de llave de confinamiento en concreto simple 21 Mpa (20 cm x 30 cm)	ml	26	0	19	7
4.3	Construcción de filtros	ml	39.9	0	39.9	0
4.4	Suministro e instalación de valla informativa para cada vía a reponer redes	un	2	0	0	2
4.5	Entibados temporales	m2	687.5	0	121.21	566.29
	ÍTEM NUEVOS DEL CONTRATO					
5.1	Suministro, transporte e instalación de tubería novafort o similar de 12"	ml	0	51.7	0	51.7
5.2	Suministro, transporte e instalación de tubería novafort o similar de 16"	ml	0	75.8	0	75.8
5.3	Suministro, transporte e instalación de tubería novafort o similar de 18"	ml	0	34.95	0	34.95
5.4	Suministro, transporte e instalación de tubería novafort o similar de 20"	ml	0	34.2	0	34.2
5.5	Suministro, transporte e instalación de Codo 45° 3" Hierro Dúctil	un	0	4	0	4
5.6	Suministro, transporte e instalación de Tapón 3" Hierro dúctil	un	0	2	0	2
5.7	Suministro, transporte e instalación de Tee 3" Hierro dúctil	un	0	3	0	3
5.8	Suministro, transporte e instalación de Codo 90° 3" Hierro Dúctil	un	0	7	0	7
5.9	Construcción De Caja De Inspección 60*60 cm, h Variable, para domiciliarias	un	0	14	0	14
5.10	Excavación para manholes, sumideros, cajas de inspección	m3	0	112.19	0	112.19
5.11	Lleno con material de préstamo tipo afirmado, para zanjas de tubería, sobrexcavaciones de MH y sumideros	m3	0	144.82	0	144.82
5.12	Suministro, transporte e instalacion de Kit Silla Yee 10"x 6" incluye acoples	un	0	6	0	6
5.13	Suministro, transporte e instalacion de Codo 45° 6" Alcantarillado	un	0	15	0	15

5.14	Demolición de sumideros existentes	m3	0	10	0	10	
5.15	Suministro, transporte e instalacion de Kit Silla Yee 12"x6" Alcantarillado	un	0	1	0	1	
5.16	Suministro, transporte e instalacion de Kit Silla Yee 8"x6" Alcantarillado	un	0	7	0	7	
5.17	Construcción de placa concéntrica para manholle incluye acero de refuerzo	un	0	8	0	8	
5.18	Construcción de placa fondo de mh en concreto E:0.20m incluye acero de refuerzo	un	0	8	0	8	
5.19	Construcción de cañuela para manholle	un	0	8	0	8	

RELACIÓN DE PAGOS

Descripción del servicio	No. de factura	Valor de la factura
" REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y RED PLUVIAL EN LA CALLE 26 ENTRE CARRERAS 13 Y 14 Y CARRERA 10A CON CALLE 25, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2019.04.04.028.285"	FP2 18/09/2019	$ 386.974.667
	FP2 06/12/2019	$ 504.832.010
	FP5 02/03/2020	$ 325.760.885

Observaciones de la supervisión y/o interventoría a los trabajos ejecutados:
Las actividades se ejecutaron satisfactoriamente basados en los parámetros técnicos establecidos, dentro de los plazos establecidos, aclarando que en la presente vigencia se procedió con el recibo de las obras y se realizaron algunas observaciones en las cuales se solicitaron corregir varios detalles constructivos, en relación al tema presupuestal el valor del contrato fue de $ 1.217.567.562 por lo cual se debe liberar la suma de $ 154.702

Descripción del trabajo o entregable:

Presupuesto del contrato	MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.217.722.264, oo)
Ejecución del contrato	MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.217.567.562, oo)
Informe de seguimiento y evaluación contractual para pagos	3 facturas
Saldo pendiente a liberar CDP.	$ 154.702 pesos

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.	ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO	CÓDIGO	FO10-AB-25
		VERSIÓN	01
		FECHA	04/07/2018

Una vez verificados en detalle los trabajos finalizados, se da constancia de su cumplimiento y recibo satisfactorio de acuerdo con lo establecido en el contrato, por lo que se entiende que el Contratista ha hecho la entrega formal y definitiva de los trabajos ejecutados y que la supervisión o interventoría los ha recibido formalmente. El recibo de los trabajos terminados, no exime al Contratista de las responsabilidades y obligaciones descritas en el contrato o de aquellas aplicables según las normas legales vigentes.

Para constancia de la presente acta, se firma por los que intervienen a los 02 MAR 2020

POR LA EMPRESA:

DAVID SANTIAGO ARIAS BEDOYA
Director Técnico
Supervisor del Contrato

POR EL CONTRATISTA

MARYURI YASMINE AYALA ESTRADA
representante legal

2099

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO	FO10-AB-17
		VERSIÓN	03
		FECHA	10/07/2018

NÚMERO DE CONTRATO:	N.º 138 de 2019
TIPO DE CONTRATO:	Obra
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
NIT CONTRATANTE:	811.009.329-0
CONTRATISTA Y REPRESENTANTE LEGAL	CONSORCIO REDES LA CEJA
NIT O CÉDULA DEL CONTRATISTA:	900.636.295-0
OBJETO:	REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y RED PLUVIAL EN LA CALLE 26 ENTRE CARRERAS 13 Y 14 Y CARRERA 10A CON CALLE 25, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2019.04.04.028.285
VALOR:	MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.217.722.264, oo)
PLAZO:	CINCO (5) MESES
SUPERVISOR INTERNO:	DAVID SANTIAGO ARIAS BEDOYA
FECHA FIRMA DEL CONTRATO:	23 DE JULIO DE 2019
FECHA ACTA DE INICIO:	29/07/2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	28/12/2019
FECHA DE LIQUIDACIÓN	11/03/2020
VALOR TOTAL PAGADO:	MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.217.567.562, oo)
VALOR A LIBERAR:	$ 154.702 pesos
OBSERVACIONES	Se debe liberar la suma de $157.702 debido a que este valor no fue facturado

2TOC

Con la firma de esta acta de liquidación se renuncia a futuras reclamaciones de cualquiera de las partes.

MARYURI YASMINE AYALA ESTRADA
Contratista

DAVID SANTIAGO ARIAS BEDOYA
Director técnico EE.PP. de la ceja

JULIO CESAR VELEZ HURTADO
Gerente General de EE. PP de La Ceja E.S.P.

Vo.Bo. Contratación

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.

11 MAR 2020

CONTRATACIÓN

138-2019

Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-CC-CS-10	
	GESTIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN	FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Página 1 de 2	

ACTA DE RECIBO No. 03 Y FINAL

FECHA DEL ACTA	24 de abril del 2026

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No. – FECHA	SA-SV-02851-2025 del 22 de octubre del 2025
TIPO DE CONTRATO	Selección abreviada menor cantidad
DEPENDENCIA CONTRATANTE	Secretaria de vías
CONTRATISTA	Unión temporal construviales 2025.
C.C. o N.I.T.	901.999.737-5
REPRESENTANTE	JIMMY ADRIAN GELVES RODRIGUEZ
C.C O N.I.T	88.262.870
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CUCUTILLA - ARBOLEDAS - SALAZAR - SANTIAGO Y EL CORREGIMIENTO DE CORNEJO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	Mil trescientos noventa y cinco millones novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos. ($1.395.977.839,00)
PLAZO O DURACIÓN	Tres (3) meses
SUPERVISOR (Acto administrativo y fecha de designación)	Ing. Isabel Cristina Yañez Montaño Profesional Grado 8 Memorando del 10 de noviembre del 2025
INTERVENTOR (Externo)	N/A
FECHA ACTA DE INICIO	10 de noviembre del 2025
ACTAS DE SUSPENSION	31 de diciembre de 2025 – acta de suspensión N°1
ACTAS DE REINICIO	13 de enero de 2026
PRORROGAS	Otro sí. N°1. Treinta (30) días - 23 de Febrero 2026 Otro sí N°2. Treinta (30) días - 25 de Marzo del 2026
ACTAS DE APROBACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS	Acta N°1 de 25 de marzo de 2026
ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES	Acta N°1 de 26 de enero de 2026 Acta N°2 de 25 de marzo de 2026
ADICIÓN PRESUPUESTAL	Adición N°1 de 25 de marzo de 2026 por valor de ($ 399.987.971,10) Trescientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y siete mil novecientos setenta y un pesos con diez centavos.
ACTAS DE RECIBO PREVIAS	Acta N°1. $850.211.814,17 - 09 de diciembre del 2025 Acta N°2. $406.113.086,13 – 11 de febrero del 2026
VALOR DE LA PRESENTE ACTA	Quinientos treinta y nueve millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos siete pesos con setenta y cuatro centavos ($539.638.607,74)
% EJECUTADO SEGÚN PRESENTE ACTA	30%
% EJECUTADO ACUMULADO	100%
% DE TIEMPO TRANSCURRIDO	100%

COPIA CONTROLADA

Nota 1: *Si el contrato contempla la interventoría externa, tanto el supervisor como el interventor deberán suscribir el presente documento.*

Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-CC-CS-10	
	GESTIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN	FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Página 2 de 2	

ACTA DE RECIBO No. 03 Y FINAL

En San José de Cúcuta, en las oficinas de la Secretaría de Vías, se reunieron los suscritos a saber: MARY FABIANA LEAL GARAY secretario (a) de despacho, en calidad de Ordenador del Gasto, JIMMY ADRIAN GELVES RODRIGUEZ, contratista, ISABEL CRISTINA YAÑEZ MONTAÑO, Supervisor, con el fin de dar recibo final al contrato en referencia. El Contratista hace entrega real y efectiva de lo ejecutado de acuerdo con lo consignado en el Anexo No. 01 que forma parte integral de la presente acta, y el Interventor y/o el Supervisor, reciben a plena satisfacción.

Se firma la presente a los 24 días del mes de Abril de 2026, por los que en ella intervienen,

JIMMY ADRIAN GELVES RODRIGUEZ
Contratista

ISABEL CRISTINA YÁÑEZ MONTAÑO
Supervisora

MARY FABIANA LEAL GARAY
Secretaría de Vías

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	Ing. Iván Mauricio Urbina Albarracín	Profesional Contratado	
Revisión jurídica:	Dr. Sergio Rojas	Profesional Contratado	
Aprobación Jurídica:	Dr. Sergio Rojas	Profesional Contratado	
Revisión área técnica:	Ing. Isabel Cristina Yáñez Montaño	Profesional Universitario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

COPIA CONTROLADA

Nota 1: *Si el contrato contempla la interventoría externa, tanto el supervisor como el interventor deberán suscribir el presente documento.*

ACTA DE INICIO

FECHA DEL ACTA	10 de noviembre del 2025

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No. - FECHA	SA-SV-02851-2025 del 22 de octubre del 2025
TIPO DE CONTRATO	Selección abreviada menor cantidad
DEPENDENCIA CONTRATANTE	Secretaria de Vías
CONTRATISTA	Unión temporal construviales 2025.
C.C. o N.I.T.	88.262.870
REPRESENTANTE LEGAL	JIMMY ADRIAN GELVES RODRIGUEZ
C.C. o N.I.T.	88.262.870
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CUCUTILLA – ARBOLEDAS – SALAZAR - SANTIAGO Y EL CORREGIMIENTO DE CORNEJO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	Mil trescientos noventa y cinco millones novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos. ($1.395.977.839,00)
PLAZO O DURACIÓN	Tres (3) meses
FORMA DE PAGO	El Departamento pagará al contratista de obra el presente contrato a precios unitarios, que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra, de acuerdo con las respectivas especificaciones de la obra, mediante actas de recibo parcial por avance de obra y un acta de recibo final de obra, la cual no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato; cada pago previa verificación de del supervisor por parte de la gobernación, del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales, así como la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el Supervisor designado por el Secretario de Vías y con el visto bueno del Secretario de despacho. El precio unitario deberá incluir todos los costos de equipos, transportes, mano de obra, materiales, herramienta, etc., para cumplir las especificaciones del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento Norte de Santander municipios de Cucutilla – Arboledas – Salazar - Santiago y el corregimiento de Cornejo.
RUBRO	2024004540039 - MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	003780 del 25 de agosto del 2025

COPIA CONTROLADA

ACTA DE INICIO

SUPERVISOR (Acto administrativo y fecha de designación)	Ing. Isabel Cristina Yáñez Montaño Profesional Grado 8 Memorando del 10 de noviembre del 2025
INTERVENTOR (Externo)	N/A

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN PARA INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	
2.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	
REQUISITO	**FECHA**
Fecha de suscripción	22 de octubre del 2025
Registro Presupuestal	No. 005096 del 24 de octubre del 2025

2.2 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN			
REQUISITO	**FECHA**		
Garantía Única. Anexo 1 No. 475 47 994000074086 Aseguradora: aseguradora solidaria de Colombia Fecha de Expedición: 27 / 10 / 2025 Fecha de aprobación: 27 / 10 / 2025	Amparos	Valor asegurado	Vigencia
	Cumplimiento del contrato	$139.597.784,00	22/10/2025 - 22/07/2026
	Pago de salarios, prestaciones sociales e	$279.195.568,00	22/10/2025 - 22/01/2029
	Calidad del servicio	$418.793.352,00	Nota aclaratoria: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADOOPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Anexo 0 No. 475-74-994000012875 Aseguradora: Aseguradora solidaria de Colombia Fecha de Expedición:23/10/2025 Fecha de aprobación: 23/10/2025	Valor asegurado		Vigencia
	$284.700.00,00		22/10/2025 Hasta 22/01/2026
Otros (según el contrato):			

COPIA CONTROLADA

ACTA DE INICIO

En San José de Cúcuta, a los siete (10) días del mes de noviembre del año 2025, en las oficinas de la Secretaría de Vías de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se reunieron los suscritos a saber: ARQ. MARY FABIANA LEAL GARAY, en calidad de Ordenador del Gasto por delegación, ISABEL CRISTINA YAÑEZ MONTAÑO Supervisor, PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 8, la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUVIALES 2025, representada legalmente por JIMMY ADRIAN GELVES RODRIGUEZ en calidad de CONTRATISTA, con el fin de acordar el inicio del contrato en mención, a partir de la fecha de la presente acta.

OBSERVACIONES

Se firma la presente por los que en ella intervienen,

MARY FABIANA LEAL GARAY
SECRETARIA DE DESPACHO
Secretaria de Vías

Unión temporal construviales 2025.
R/L JIMMY ADRIAN GELVES RODRIGUEZ
Contratista

ING. ISABEL CRISTINA YAÑEZ MONTAÑO.
Supervisor

Nota 1: *Toda suspensión y reiniciación que afecte el contrato debe ser notificada a la compañía garante con el fin de que se extienda la vigencia de los amparos por el término de duración efectiva del mismo.*

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	**Heilley León**	**Profesional contratado**	
Revisión jurídica:	**Jenyffer Berbesi**	**Profesional universitario**	
Aprobación Jurídica:	**Jenyffer Berbesi**	**Profesional universitario**	
Revisión área técnica:	**Ivan Mauricio Urbina**	**Profesional contratado**	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

COPIA CONTROLADA

SA-SV-02851-2025

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER
AV 5 Calle 13 y 14
Cucuta

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **SA-SV-02851-2025**, en adelante el "Proceso de contratación" Objeto: MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CUCUTILLA, ARBOLEDAS, SALAZAR, SANTIAGO Y EL CORREGIMIENTO DE CORNEJO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Estimados señores:

Los suscritos, PAOLA ANDREA RUIZ SIERRA, JIMMY ADRIAN GELVES RODRIGUEZ y PABLO ALEXANDER CHAUSTRE ALVAREZ, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CONSTRUMAS INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S., INGELVES S.A.S., y en nombre propio, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato [1]	Compromiso (%) [2]	Nombre del integrante a cargo de la actividad
TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO	85%	CONSTRUMAS INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S. NIT. 901.876.391.-2
TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO	10%	INGELVES S.A.S. NIT. 900.995.106-6
TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO	5%	PABLO ALEXANDER CHAUSTRE ALVAREZ C.C. 5.398.410 De Cucuta

[1] La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
[2] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL CONSTRUVIALES 2025.
3. El objeto de la unión temporal es MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CUCUTILLA, ARBOLEDAS, SALAZAR, SANTIAGO Y EL CORREGIMIENTO DE CORNEJO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
4. La duración de la unión temporal es la del plazo del contrato y UN (01) AÑO MAS.
5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
6. El representante de la unión temporal es **JIMMY ADRIAN GELVES RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.262.870, de CUCUTA, quien está expresamente facultado

para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente de la unión temporal es **PABLO ALEXANDER CHAUSTRE ALVAREZ**, identificado con C. C. No. 5.398.410 de CUCUTA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El Señor **JIMMY ADRIAN GELVES RODRIGUEZ** y **PABLO ALEXANDER CHAUSTRE ALVAREZ**, aceptan su nombramiento como representante legal y representante legal suplente de la **UNIÓN TEMPORAL CONSTRUVIALES 2025**.
9. El domicilio de la unión temporal es: MANZANA 19A CASA 6 BARRIO CIUDAD JARDIN, CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Dirección de correo	Manzana 19ª Casa 6 Barrio Ciudad Jardín
Dirección electrónica	gerencia@ingelves.com
Teléfono	3103307166 - 3208574273
Telefax	6075491701
Ciudad	Cucuta

En constancia, se firma en Cucuta a los 16 días del mes de Septiembre de 2025.

PAOLA ANDREA RUIZ SIERRA
C.C. 27.894.380 de Villa del Rosario
R.L. Construmas Ingeniería y Soluciones S.A.S.
Nit. 901.876.391-2

JIMMY ADRIAN GELVES RODRIGUEZ
C.C. 88.262.870 de Cucuta
R.L. INGELVES S.A.S.
Nit. 900.995.106-6

PABLO ALEXANDER CHAUSTRE ALVAREZ
C.C. 5.398.410 de Cucuta

Aceptamos;

JIMMY ADRIAN GELVES RODRIGUEZ
C.C. 88.262.870 de Cucuta
R.L. UNION TEMPORAL CONSTRUVIALES 2025

PABLO ALEXANDER CHAUSTRE ALVAREZ
C.C. 5.398.410 de Cucuta
R.L.S UNION TEMPORAL CONSTRUVIALES 2025